



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 6314

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....6337



Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.6339

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....6341

Procesos selectivos. Corrección de errores de las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Cuerpo Subalterno y para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....6345

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....6347

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.6349

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo III, Categoría de Técnico/a en Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....6352

Procesos selectivos. Corrección de errores de las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Grupo V y para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a, y Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....6356

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna.6359



Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna.6362

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna.6364

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna.6368

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....6369

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.6373

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y Francisco Jesús Méndez Venegas para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.6375



Convenios. Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela La Sirena, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.6390

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Las Arenas Formación, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.6405

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Monfragüe, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.6420

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Feval, Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar el proyecto "Transferencia e Innovación y Comunidad de Start-Ups" en el marco del proyecto Retech Triruraltech - ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente para los ejercicios 2024 y 2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.6435

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Declaraciones oficiales de bienes y derechos. Resolución de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 28 de enero de 2025 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.6437



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2025/2026, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, la concesión y pago de primera anualidad y el pago de la tercera anualidad, de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.6470

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la "Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General.6505

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General.6507

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General.6510

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General.....6512

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", según Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría General.....6515

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, "Asociadas a la agricultura", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General.....6520



Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas" según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. **6522**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, del "Pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (Eco-Regímenes)", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. **6525**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. **6527**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, "Asociadas a la ganadería", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General.....**6530**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, pagos a la "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras," según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General.....**6533**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, "Pago de compensación para zonas de montaña", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General.**6535**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General.**6538**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (excepto tabaco)", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General.....**6541**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 30 de noviembre de 2024, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo de Sector "Industrias de la Madera de la Provincia de Badajoz". **6544**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.....**6547**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 23 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.....**6550**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 29 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.....**6553**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 1 de junio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina promovido por Manuel Mancha Galea, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz).....**6554**

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de ampliación de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Ismael Rodríguez Barragán, en Zahínos (Badajoz).....**6557**

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Francisco Manuel Vega Conejo, en Zahínos (Badajoz).....**6560**



Información pública. Anuncio de 11 de diciembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de construcción de una balsa de evaporación de efluentes de bodega de vinos, solicitado por Bodegas Romale, SL, en el término municipal de Aceuchal.....**6563**

Información pública. Anuncio de 14 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de acondicionamiento de edificaciones existentes para la actividad de almazara, situado en el polígono 765, parcela 4, del término municipal de Badajoz, solicitado por Cano Badajoz, SL.**6566**

Información pública. Anuncio de 18 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Agroecológico San Arcadio, SL, en el término municipal de Badajoz.**6570**

Información pública. Anuncio de 23 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión y aumento de potencia (630 kVA) del CT-4 de Arroyomolinos (Cáceres)". Expte.: AT-9618.**6573**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 22 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de la derogación del Estudio de Detalle "Palacio de Justicia".**6575**

Ayuntamiento de Guareña

Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 14 de las Normas Subsidiarias....**6576**

Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Unidad de Ejecución n.º 14.**6577**

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Personal laboral. Anuncio de 10 de enero de 2025 sobre formalización de contratación como personal laboral fijo de varias plazas en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización.**6578**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025060244)

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 13 de enero de 2025 (DOE núm. 12, de 20 de enero), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Enfermero/a, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombradas personal estatutario fijo de las aspirantes María Teresa Vázquez Broncano (DNI***9068**), Luisa Guerrero Jiménez (DNI***6815**), María Francisca Herrera Casado (DNI***7793**), María Magdalena Borreguero Robado (DNI***8680**) y María del Mar Salas Romero (DNI***2269**), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 10.3). Asimismo, hacer público que no han solicitado plaza las aspirantes del turno de reserva Sonia Moyano Cidóncha (DNI***9369**), María Isabel Osman Hermida (DNI***5770**) y José Manuel Pampano Palacios (DNI***6175**), obligadas también a cumplimentar la elección de plazas conforme a las bases de la convocatoria.



Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el lunes día 10 de febrero de 2025.

La toma de posesión se efectuará en las Gerencia de Área de Salud al que estén adscritas las plazas adjudicadas.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de enero de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***6920**	ALONSO BURDALLO, SUSANA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
2	***5181**	CARRETERO DAMIAN, SILVIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
3	***9929**	NODAR BECERRA, MARGARITA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
4	***7697**	ORTEGA CABANILLAS, VICTORIA EUGENIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
5	***6958**	GOMEZ CASTRO, MARIA DE LAS MERCEDES	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
6	***0896**	SANTOS MARTIN, JESUS MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
7	***8586**	GARCIA TENA, MARIA ISABEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
8	***4796**	MONLLOR NACHER, FABIAN JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
9	***6564**	SANGUINO GARCIA, MANUEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
10	***3879**	ROMERO SANCHEZ, MARIA PILAR	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
11	***6423**	MONTERO GARCIA, YOLANDA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
12	***0087**	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA INMACULADA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
13	***4939**	MARTIN DE LA VEGA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	0401		Hospital de Llerena		Libre
14	***7824**	FLORES BELMONTE, JA VIER	0402		Hospital de Zafra		Libre
15	***6630**	CLEMENTE DE LA CALLE, AGUSTIN	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
16	***4178**	REYMAN GALLEGO, CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
17	***4805**	CASTILLO MUÑOZ, PURIFICACION	4BP1400062	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. - Llerena		Libre
18	***7301**	CASADO PACHECO, MANUELA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
19	***5054**	LOPEZ CAMACHO, FRANCISCO	0402		Hospital de Zafra		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	***0983**	GALEA MARTIN, TERESA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
21	***5467**	PAREJO GONZALEZ, ESTEFANIA	0301		Hospital D.Benito- Villanueva		Libre
22	***0466**	FERNANDEZ DIAZ, JOSEFA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
23	***0440**	BARQUERO MURILLO, MARIA CONSUELO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
24	***2676**	VAZQUEZ GARCIA, AFRICA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
25	***4861**	CARRION MORATO, EVA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
26	***4123**	SAAVEDRA MENDEZ, BALBINA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
27	***5794**	RECIO GARCIA, ANA MARIA	3BP1400138	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Serena II		Libre
28	***2293**	PACHECO CLEMENTE, ROSANA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
29	***7469**	RAMOS BERMEJO, SUSANA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
30	***6151**	SALGUERO GOMEZ, VICENTA MARIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
31	***5084**	MENDEZ MUÑOZ, ARACELI MARIA	0401		Hospital de Llerena		Libre
32	***5763**	ONTIVERO SANCHEZ MIRANDA, NOELIA	0301		Hospital D.Benito- Villanueva		Libre
33	***8289**	GONZALEZ GONZALEZ, GABINA	6BP1400043	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Torrejoncillo		Libre
34	***0660**	ANDRES DURO, MARIA EMMA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
35	***7444**	CRUZ TRANCON, MARIA MERCEDES	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
36	***6445**	JAEN JUANES, MARIA FERNANDA	0601		Hospital de Coria		Libre
37	***3097**	MERINO VECINO, INMACULADA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
38	***0785**	RUBIO PALOMINO, MARIA DEL PILAR	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
39	***3635**	MARQUEZ BECERRA, CONCEPCION	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
40	***8416**	PALACIN HERRERO, JUAN CARLOS	0601		Hospital de Coria		Libre
41	***7954**	DEL RIO PARRA, ANA ISABEL	7BP1400111	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)		Libre
42	***8970**	PEREZ ACEDO, PETRA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
43	***6090**	GONZALEZ DOMINGUEZ, EVA MARIA	0202		Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almodralejo		Libre
44	***1962**	AVILA LOPEZ-PEDRAZA, MARIA ELENA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
45	***5642**	GARCIA FERNANDEZ, MARIA JULIANA	5BP1400158	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcuéscar		Libre
46	***5382**	BLAZQUEZ MOLANO, MARIO	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
47	***1237**	DOMINGUEZ VALERIO, MARIA LUISA	6BP1400057	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CN SAN MARTIN TREVLEJO	Libre
48	***0087**	TOSTADO GARCIA, CRISTINA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
49	***5187**	RODRIGUEZ CAMPANO, MARIA TERESA	0402		Hospital de Zafra		Libre
50	***7916**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DIONISIO	0601		Hospital de Coria		Libre
51	***6458**	SANTIAGO FORNIER, CARMEN MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
52	***6570**	DEL BARCO IGLESIAS, ROSA MARIA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
53	***7425**	GONZALEZ GARRIDO, INMACULADA	0401		Hospital de Llerena		Libre
54	***8273**	DELGADO LISTA, JORGE	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
55	***1100**	TORRES CAMPOS, ELENA	0601		Hospital de Coria		Libre
56	***3263**	PACHE CARNERERO, CIPRIANO PABLO	1BP1400166	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Albuquerque		Libre
57	***4369**	PICON TEJADA, TERESA	4BP1400060	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
58	***1140**	MERIDENO GALAN, IGNACIO	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
59	***1610**	TORO MARIN, ELENA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
60	***4602**	SANCHEZ SANZ, MARTA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
61	***0938**	GIL MARTI, MATILDE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
62	***4476**	MONTERO JARAMILLO, FRANCISCA	1BP1400270	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera		Libre
63	***0314**	FEMIA BARRIGA, MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
64	***1581**	ALEGRE GARCIA, ANTONIO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
65	***1490**	GONZALEZ PUJERRO, MARIA AGUSTINA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
66	***7463**	GARCIA HUERTAS, MARIA DOLORES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
67	***6355**	BLANCO GUERRERO, FRANCISCA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
68	***9934**	NOGALES NOGALES, CARLOTA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
69	***0749**	QUINTANILLA BLANCO, MIGUEL ANGEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
70	***8408**	BALAS QUINTANILLA, MARIA GUADALUPE	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
71	***5864**	ORTIZ CORRALIZA, ANA BELEN	0401		Hospital de Llerena		Libre
72	***4268**	MORATO MORO, MARIA CARMEN	4BP1400063	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		Libre
73	***1284**	NUÑEZ ALBA, MARIA ISABEL	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
74	***4689**	MUÑOZ ORTIZ, MANUELA	0401		Hospital de Llerena		Libre
75	***1227**	FERNANDEZ MARTIN, ROSA MARIA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
76	***3233**	SANCHEZ VICENTE, JOSE LEANDRO	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
77	***4190**	GARCIA MARCOS, MARIA BELEN	6BP1400050	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria		Libre
78	***4792**	AMAYA SANCHEZ, MARIA CARMEN	0401		Hospital de Llerena		Libre
79	***5766**	FRANCO TEJEDA, NATALIA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
80	***6306**	PASTOR GONZALEZ, BEGOÑA	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
81	***2410**	GATA RODRIGUEZ, ROSENDA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
82	***0422**	GARCIA MIGUEL, MANUEL	0601		Hospital de Coria		Libre
83	***0608**	TALAVAN PARRA, CARLOS	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
84	***0236**	RAMOS HERNANDEZ, MARIA PILAR	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
85	***3715**	MARIN MARIN, TOMAS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
86	***4488**	MENDEZ MUÑOZ, ANTONIA MILAGROS	0401		Hospital de Llerena		Libre
87	***6444**	ARROYO MOÑO, ELOISA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
88	***5238**	GRACIA GARCIA, ROSARIO	0401		Hospital de Llerena		Libre
89	***2863**	MENOR SANCHEZ, MARIA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
90	***5606**	LEAL RODRIGUEZ, CONCEPCION	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
91	***8989**	PULIDO DE LLANOS, PETRA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
92	***1303**	MUÑOZ MONTAÑO, MARIA JULIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
93	***6852**	GIL DEL REINO, OLGÁ MILAGROS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
94	***2488**	GUERRERO CORBACHO, PILAR	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
95	***2174**	MAJAN DIAZ, CONCEPCION	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
96	***5765**	MENDOZA GARCIA DE PAREDES, MARIA DEL CARMEN	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
97	***9009**	NOGALES GARCIA, MARIA ISABEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
98	***4209**	FRANCO ZAMBRANO, ANDRES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
99	***7695**	ROJAS PORRAS, MARIA ENCARNACION	4BP1400064	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		Libre
100	***3336**	GUTIERREZ CORONADO, JUAN CARLOS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
101	***4354**	ROYANO GOMEZ, GLORIA PILAR	1BP1400181	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		Libre
102	***3416**	GARCIA ROMERO, FRANCISCO JAVIER	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
103	***7576**	MENDEZ GONZALEZ, ESTER	0202		Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almedralejo		Libre
104	***0557**	LOPEZ SANCHEZ, MIRIAN	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
105	***9683**	FRANCO CRUZ, MARIA ANGELES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
106	***9337**	CAÑAMERO BLANCO, ANTONIO	2BP1400115	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre
107	***7761**	BENITEZ SANCHEZ, MARIA	2BP1400089	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal		Libre
108	***8958**	MUÑOZ ANEGAS, PURIFICACION	8BP1400056	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata		Libre
109	***0433**	PULIDO VADILLO, MARIA CONSUELO	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
110	***1900**	LOPEZ GOMEZ, SONIA MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
111	***7404**	DIAZ LLORENTE, PIEDAD	7BP1400150	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia III (Norte)		Libre
112	***5934**	RODRIGUEZ LIVIANO, MARIA GUADALUPE	3BP1400102	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey		Libre
113	***5106**	CORTES SANTIAGO, MARIA CONCEPCION	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
114	***0857**	MARTIN IGLESIAS, MARIA ISABEL	8BP1400064	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villar del Pedroso		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
115	***8619**	MONTERO PEDRAZA, MARIA PILAR	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
116	***0967**	REY BORRELLA, FRANCISCO JAVIER	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
117	***1239**	MATEOS HERNANDEZ, JUAN ANGEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
118	***8712**	PEREZ PALMA, MARIA FELISA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
119	***7311**	SANCHEZ MORENO, MARIA JOSEFA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
120	***5109**	PALLERO BAENA, BEATRIZ	0202		Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almendralejo		Libre
121	***0769**	RUEDA GUTIERREZ, ANTONIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
122	***8067**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
123	***2913**	GONZALEZ GONZALEZ, CANDIDA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
124	***6991**	TOVAR CORREAS, MARIA ROSARIO	8BP1400057	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata		Libre
125	***2556**	PAULE REDONDO, JOSE IGNACIO	7BP1400088	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle		Libre
126	***2923**	DOMINGUEZ ALCANTARA, ISIDORA	2BP1400108	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos		Libre
127	***0445**	MARTIN SIMON, ELENA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
128	***8032**	CLAROS GARCIA, LAURA	2BP1400092	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José		Libre
129	***9278**	CARO LOPEZ, MARIA DOLORES	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
130	***7767**	VAZQUEZ SALCEDO, ISMAEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
131	***8440**	FERNANDEZ DEL VIEJO, MARIA ANTONIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
132	***9053**	MERINO PIEDEHIERRO, MARIA JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
133	***4280**	GONZALEZ MORENO, MARIA CARMEN	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
134	***6737**	FLORES AVIS, CARLOS JAVIER	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
135	***7535**	AL WAITTAR BARAZI, MOHAMMAD NAWZAT	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
136	***6147**	BARRIO CARRASCO, ALICIA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
137	***4738**	GARCIA CANTERO, MARIA DEL CARMEN	0202		Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almodralejo		Libre
138	***2274**	ORANTOS GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
139	***4786**	LOPEZ HIDALGO, MARIA DEL CARMEN	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
140	***6607**	GUILLEN SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	3BP1400117	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque		Libre
141	***1724**	PULIDO HERRERO, JUAN JESUS	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
142	***5344**	CORREA MAESTRE, JUAN CARLOS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
143	***4798**	COBA DURAN, FRANCISCA DE LA	4BP1400065	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		Libre
144	***7369**	DIAZ CABELLO, SONIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
145	***3404**	GARCIA FERNANDEZ, MARIA MATILDE	0202		Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almodralejo		Libre
146	***6647**	LOPEZ FERNANDEZ, PAULA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
147	***6812**	TAMAYO CERRATO, MANUELA	4BP1400066	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		Libre
148	***8017**	ALONSO VARO, ANA MARIA	0601		Hospital de Coria		Libre
149	***8637**	ALVAREZ CASCANTE, MARIA MILAGROS	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
150	***8383**	PANIAGUA SANCHEZ, ANA MARIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
151	***8002**	MARCOS ORTIZ, MARIA DEL PILAR	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
152	***3968**	PEREZ VALVERDE, MARIA JESUS	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
153	***0034**	GIL JIMENEZ, MARIA JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
154	***5871**	CARMONA CARMONA, FELICIANA	3BP1400103	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey		Libre
155	***9389**	BORREGA MENA, ROSA MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
156	***0287**	ANTON MENDEZ, MARIA ARANZAZU	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
157	***6345**	RODRIGUEZ ANDRADE, ESPERANZA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
158	***1304**	NUEVO MARCOS, MIGUEL ANGEL	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
159	***2398**	RUIZ PERIANES, BLANCA	0601		Hospital de Coria		Libre
160	***4441**	CASERO RODRIGUEZ, EVA MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
161	***5498**	SANTIAGO SANCHEZ, JOSE MARIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
162	***5478**	CERRADA ANTELO, MARIA LUISA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
163	***6097**	GARCIA VERDUN, ISABEL CARMEN	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
164	***4148**	GAGO GALLARDO, MARIA ISABEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
165	***6160**	PANIAGUA LOPEZ IBARRA, MARIA DEL PILAR	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
166	***4778**	MARINI ROMERO, MARIA JOSE	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
167	***4104**	RODRIGUEZ CARMONA, MARIA DEL CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
168	***5871**	VALENCIA ALEJANDRE, CRISTINA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
169	***5932**	RICO TEJERO, MARIA EUGENIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
170	***8129**	ORTIZ DURAN, MARIA CATALINA	0203		Banco Regional de Sangre		Libre
171	***1644**	ANDRINO GULLON, FRANCISCA	3BP1400108	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
172	***8239**	RIVERO CABEZAS, INMACULADA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
173	***6048**	PERERA MARTINEZ, REMEDIOS	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
174	***4826**	FERNANDEZ SANCHEZ, DIONISIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
175	***3352**	ROBLES BENITEZ, MARIA DEL CORAL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
176	***2534**	GAROFANO ALONSO, JOSE MANUEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
177	***6421**	LLORENTE PANIAGUA, MARIA FLOR	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
178	***1172**	CARRASCO OJALVO, MARIA JOSE	0601		Hospital de Coria		Libre
179	***0421**	SOLIS FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
180	***3387**	GODOY GARCIA, MARIA DOLORES	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
181	***0603**	MUÑOZ MARTINEZ, ENCARNACION	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
182	***6413**	MARIN IGLESIAS, MARIA DEL PUERTO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
183	***6612**	CLEMENTE MARTIN, MARIA LUISA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
184	***5120**	GARCIA ROSAS, MARIA ANGELES	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
185	***8135**	ORREGO PARDO, MARIA TERESA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
186	***7741**	CRUZ FERNANDEZ, ROSA MERCEDES	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
187	***2220**	DELGADO MONTES, MARIA DE LOS ANGELES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
188	***3126**	VERA RAMOS, MARIA DEL PILAR	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
189	***5791**	MUÑOZ DIAZ, MARIA PILAR	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
190	***9770**	ROBLES MONTERO, JOSEFA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
191	***6159**	ZAZO CABANILLAS, PAULA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
192	***2736**	MERINO MENDEZ, NOELIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
193	***4335**	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
194	***7103**	HORRILLO LOPEZ, MARIA ANGELES	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
195	***0353**	PRIETO MERCHANT, OSCAR	0601		Hospital de Coria		Libre
196	***5756**	ELVIRA VEGAS, MARIA ANGELES	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
197	***0853**	CASTRO CARRASCO, MARIA RAQUEL	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
198	***6996**	BAÑOS RIVERO, JOSE IGNACIO	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
199	***8843**	VAZ AGUADO, GLORIA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
200	***6155**	GUIJARRO CHACON, MARIA JOSE	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
201	***8133**	PEREZ REAL, FRANCISCO JAVIER	0203		Banco Regional de Sangre		Libre
202	***4155**	REY GONZALEZ, MARIA TERESA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
203	***9868**	RODRIGUEZ VACA, MARIA ESPERANZA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
204	***0668**	HERNANDEZ CALDERON, MARIA MAR	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
205	***5503**	RODRIGUEZ PAULE, MARIA DEL ROSARIO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
206	***1689**	MANZANO CAMPOS, ANA BELEN	0601		Hospital de Coria		Libre
207	***1016**	HERNANDEZ AMOR, MARIA CARMEN	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
208	***1489**	GORDO GONZALEZ, JOSE MARIA	0601		Hospital de Coria		Libre
209	***5683**	CAMPOS GERVENO, MARIA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
210	***9343**	FABIAN LLORENTE, MARIA DE LAS MERCEDES	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
211	***0653**	LUQUE CORTES, EVA MARIA	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
212	***5442**	SANJUAN SANCHEZ PORRO, MARIA JESUS	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
213	***7710**	CAMPOS BOLA, ANDRES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
214	***8001**	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
215	***7877**	ROMERO EGEA, MARIA ROCIO	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
216	***9063**	PEGUERO SANCHEZ, ROSA DE LOS MILAGROS	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
217	***0881**	PACHA CARDEÑOSA, ALEJANDRA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
218	***5473**	BRAVO SANCHEZ, ANGELA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
219	***6929**	MARTIN GARCIA, MARIA CONCEPCION	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
220	***7295**	BLANCO CARRASCO, MARIA DE LA SOLEDAD	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
221	***7517**	DEL CASTILLO TORRES, ELISA MILAGROSA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
222	***0552**	GARCIA MOGOLLON, CARMEN	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
223	***7864**	CASTRILLO HERNANDEZ, MARGARITA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
224	***4347**	DE LOS SANTOS TORRADO, CANDIDA DE LA SOLEDAD	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
225	***0768**	NARANJO MORUNO, FRANCISCO JOSE	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
226	***7447**	NACARINO RAMOS, MARIA ANGELES	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
227	***7602**	FERNANDEZ RUIZ, MARIA TERESA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
228	***7614**	GALLEGO CALURANO, MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
229	***7631**	MONTERO MONTERO, INES	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
230	***0357**	BERROCAL VARA, JULIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
231	***7021**	SANCHEZ SANCHEZ, RAQUEL	0601		Hospital de Coria		Libre
232	***2926**	PAREJO TORRES, MARIA ELENA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
233	***6817**	GARRIDO RAMIREZ, MARIA JOSEFA	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
234	***6295**	BENITO NORA, LAURA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
235	***6291**	CIDONCHA GALLEGU, MONSERRAT	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
236	***4464**	GORDO MARTIN, MARIA CONSOLACION	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
237	***9055**	GRAGERA COLLADO, FRANCISCO ANTONIO	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
238	***6744**	SOARES-FRANCO BEIRAO, MARIA MARGARITA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
239	***9182**	PARRILLA CALDERA, OLGA MARIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
240	***6100**	RANGEL LEON, MARIA TERESA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
241	***1661**	FIGUEREDO CAYERO, MARIA NIEVES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
242	***1720**	PABLOS OLIVA, MARIA FLORENCIA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
243	***4882**	FERNANDEZ AMIGO, MARIA JESUS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
244	***7397**	NAVARRO RAMIREZ, JUAN CARLOS	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
245	***4268**	ALVAREZ PICALLO, CARLOS MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
246	***4786**	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
247	***9720**	VICENTE BLANCO, GUADALUPE	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
248	***6748**	MORILLO CANTERO, LUCIA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
249	***0375**	ALVES GARCIA, MARIA DEL PILAR	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
250	***5105**	VAZQUEZ FLORES, CLARA EUGENIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
251	***5708**	CORRALIZA CARMONA, MARIA CARMEN	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
252	***4121**	ESCOBAR GARCIA, ROSA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
253	***7460**	CASTRO PRIETO, MARIA LOURDES	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
254	***4277**	SILOS MORENO, MARIA ESTELA AMPARO	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
255	***4189**	SANCHEZ ARROYO, YOLANDA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
256	***8560**	CALDERON MARTÍN, ANA ISABEL	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
257	***7941**	DEL RIO MOLINA, MARIA DEL CARMEN	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
258	***3869**	PANADERO REDONDO, MARIA TERESA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
259	***6502**	CALATRAVA PAREDES, MARIA FRANCISCA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
260	***1563**	GONZALEZ RODRIGUEZ, LUZ REMEDIOS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
261	***9580**	LOPEZ GOMEZ, VERONICA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
262	***5842**	GARCIA GARCIA, MARIA GUADALUPE	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
263	***5805**	VILARIÑO ROMAN, SANDRA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
264	***6279**	GONZALEZ MORENO, MONSERRAT	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
265	***6446**	TOLEDO GUTIERREZ, MERCEDES	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
266	***1464**	MORAÑO POLO, MARTIN	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
267	***5324**	QUINTANA BAZAGA, VERONICA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
268	***5225**	BURGUILLLOS RODRIGUEZ, MARIA REMEDIOS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
269	***1500**	DIAZ CAMISON, MARIA ASUNCION	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
270	***2102**	AGUNDEZ FRUCTUOSO, MANUELA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
271	***6438**	GONZALEZ MERINO, MONTESSERRAT	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
272	***2343**	GOMEZ VERGEL, MANUEL	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
273	***7883**	PEREZ SAEZ, LAURA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
274	***7945**	GALEA EXPOSITO, LETICIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
275	***6393**	CERRATO PARDO, MARIA TERESA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
276	***3887**	REGALADO SEGURA, NURIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
277	***7639**	HERNANDEZ CORTES, FRANCISCA JESUS	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
278	***0606**	BLAZQUEZ ESCRIBANO, ISABEL	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
279	***0830**	RODRIGUEZ MARTIN, OSCAR JAVIER	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
280	***4607**	MACIAS HURTADO, ESTEFANIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
281	***5146**	RODRIGUEZ BARROSO, JESUS MANUEL	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
282	***1767**	MARTIN RAMOS, MARIA NOEMI	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
283	***7603**	CALDERA GALLEGO, RAUL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
284	***2597**	RENTERO DIAZ, MARIA BEATRIZ	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
285	***1269**	ARREDONDO POZO, MARIA DEL MAR	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
286	***5143**	VILA DIEZ, JOSEFA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
287	***0028**	NEVADO JIMENEZ, LEONOR MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
288	***0275**	GORDILLO BARRENA, ESTEFANIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
289	***8424**	MILAN RODRIGUEZ, MARIA ROSA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
290	***3522**	VECINO MORENO, CAROLINA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
291	***4203**	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
292	***4846**	CARRASCO ZAHINOS, AGUASANTAS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
293	***9915**	CORCHERO PESADO, AMALIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
294	***7978**	LOFO LOPEZ, JUANA OLALLA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
295	***5739**	BORRACHERO CARO, VICTORIA EUGENIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
296	***6640**	FERNANDEZ DEVESA, MARIA ROCIO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
297	***1708**	BARRANTES SANTOS, RAQUEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
298	***6307**	HORTA SALGUERO, MARIA VIRTUDES	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
299	***6684**	FLORES BENITO, MARIA GUADALUPE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
300	***5494**	MORENO PEREZ, CARIDAD	0601		Hospital de Coria		Libre
301	***9954**	GONZALEZ APARICIO, JUAN CARLOS	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
302	***1466**	MARTIN TRUJILLO, MELISA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
303	***4364**	CASTILLO SABARIEGO, MARIA JOSE	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
304	***4032**	MUÑOZ ROBLEDA, MAGDALENA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
305	***3096**	MONTERO PENIS, EUSEBIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
306	***5953**	ALONSO DIAZ, MARIA JESUS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
307	***4210**	GOMEZ BLANCO, GEMMA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
308	***5790**	GONZALEZ PIZARRO, MARIA ANGELES	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
309	***9031**	MONJO CALDERON, MARIA JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
310	***6989**	SERRADILLA BLAZQUEZ, VANESA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
311	***2453**	RODRIGUEZ CALVO, AINHOA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
312	***5216**	MONTANERO VAZQUEZ, SANDRA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
313	***6727**	RAMIREZ CAMACHO, SUSANA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
314	***8342**	MORENO SANTOS, ESTHER MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
315	***8132**	PEREZ SANCHEZ, RAQUEL	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
316	***5827**	BEJARANO MENDEZ, BELEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
317	***5781**	RUIZ SIERRA, ACACIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
318	***4830**	VELLARINO SANCHO, MARIA DEL CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
319	***5267**	CORREA GIL, VERONICA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
320	***9511**	CALVO GALLEGO, MARIA CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
321	***6074**	MUÑIZ CUELLAR, MARIA VICTORIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
322	***7630**	ASENSIO CARMONA, MANUEL ANTONIO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
323	***6086**	SUAREZ MONTAÑO, MARIA CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre

Nombramientos
Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
324	***5199**	MARIN VIZUETE, ISABEL MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
325	***8758**	CORCHADO NIETO, PEDRO JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
326	***5765**	GOMEZ MELCHOR, JOAQUIN ANTONIO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
327	***5631 **	MARIN SANCHEZ, EVA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
328	***6417**	PAJUELO CARMONA, JUANA MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
329	***7785**	ALFONSO CARRASCO, FATIMA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
330	***3519**	DIAZ TRIANO, MARIA CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
331	***5557**	SIMON PEREZ, GERMAN RUBEN	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
332	***6354**	GALLARDO SANCHEZ, ELISA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
333	***8196**	VELEZ RANGEL, JUANA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
334	***8452**	GARCIA ALVAREZ, ANTONIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
335	***6931 **	TORRES GARCIA, ENCARNACION	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
336	***7886**	PEGUERO PAREJO, MARIA INMACULADA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
337	***6444**	PAREDES GOMEZ, MARIA ISABEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
338	***9377**	CANSADO ESPAÑA, MARIA CONSUELO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
339	***6507**	BODION MAYORGA, ANA ISABEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
340	***5925**	GONZALEZ MARQUEZ, MARIA VICTORIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
341	***9692**	CONTADOR POZO, ISABEL MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
342	***5285**	PEREZ RODRIGUEZ, LEONOR	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre

Nombramientos

Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
343	***7842**	CANSADO RUIZ, MARIA FERNANDA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
344	***6004**	JURADO GA VILAN, VANESA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
345	***6898**	RAMOS CARMONA, IRENE DE LA CONCEPCION	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
346	***1636**	MERINO RAMOS, MARIA CONCEPCION	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
347	***8718**	JIMENEZ GUILLEN, ESTHER	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
348	***6778**	JIMENEZ BARROSO, ANA MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
349	***2867**	PATO LAGO, MARIA ANTONIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
350	***5580**	DELGADO PECELLIN, MARIA JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
351	***3704**	ORANTOS CORDERO, MARIA DEL CARMEN	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
352	***9168**	BUITRAGO PALOMINO, SARAY	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
353	***6759**	VIERA MELCHOR, PILAR	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
354	***6877**	VAZ AGUADO, AMPARO	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
355	***5536**	ESCOBAR SANCHEZ, DAVID	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
356	***4522**	FLORES LIEBANA, JUAN CARLOS	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
357	***9734**	APARICIO JABON, MARIA GLORIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
358	***5652**	GARCIA RUBIO, BEATRIZ	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
359	***4283**	GONZALEZ DOMINGUEZ, ESTER MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
360	***8553**	CALDITO GARCIA, PILAR	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
361	***3891**	BOYERO ALVAREZ, MARINA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre

**Nombramientos**

Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
362	***0075**	GARZON COTE, IVAN	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
363	***9241**	GONZALEZ ECHEVARRIA, MARIA DEL MAR	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
364	***0402**	BLANCO BLANCO, GENOVEVA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
365	***7907**	GALLEGO MATIAS, GEMMA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
366	***2865**	AMADO ESCOBERO, ISABEL MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
367	***1134**	GUTIERREZ RODRIGUEZ, AURELIO	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
368	***4659**	MEGIAS CASTILLON, MARIA ISABEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
369	***6673**	GOMEZ SAENZ DE TEJADA, SANDRA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
370	***0230**	SANCHO CORRALES, MARIA EVA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
371	***7732**	SANTIAGO PECERO, PURIFICACION	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
372	***8871**	PELAEZ AONSO, DAISY MARIA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
373	***8547**	MARTINEZ ARIZA, ARACELI	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
374	***5855**	TABLA MORUNO, MONSERRAT	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
375	***6442**	GOMEZ PARRA, ISABEL JULIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
376	***0181**	VACA BENITO, MARIA MONFRAGÜE	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
377	***5238**	GRACIA GARCIA, MARIA DEL MAR	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
378	***6986**	ABAD LAZARO, CRISTINA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
379	***8410**	AGUDO MEDINA, RAFAEL	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
380	***1693**	CRUZ PAREJO, MARIA DEL PUERTO	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre

Nombramientos

Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
381	***4227**	MOLINA GARCIA, EVANGELINA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
382	***6142**	RAMIREZ CAPILLA, SILVIA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
383	***0655**	SANTOS RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	0800		Navalmoral de la Mata		Libre
384	***5938**	ANDUJAR GALLEGO, MARIA SANTA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
385	***0748**	GARCIA ZARCERO, MARIA TERESA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
386	***1265**	PIZARRO LENO, MARIA DE LA LUZ	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
387	***7620**	DIAZ ATALAYA, MARIA AURELLA	0800		Navalmoral de la Mata		Libre



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050011)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la base tercera, páginas 67083-67084:

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.



Debe decir:

“Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física.

En la página 67089:

Donde dice:

“7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación”.

Debe decir:

“7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación”.

Mérida, 21 de enero de 2024.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2025050012)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la base tercera, página 67121:

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo I, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

En la página 67126:

Donde dice:

“6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación”.

Debe decir:

“7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación”.

Mérida, 21 de enero de 2024.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050013)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En las páginas 67156-67157, en la base tercera. Solicitudes:

Donde dice:

“Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

Se modifica el anexo IV, páginas 67185 a 67188.

ANEXO IV

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los Miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas. Los Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Las oficinas de asistencia a la ciudadanía.



Tema 3. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 4. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos.

Tema 5. La Función Pública de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Acceso al empleo Público. Situaciones Administrativas.

Tema 6. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. La Función Pública de Extremadura (IV): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 8. La Función Pública de Extremadura (V): Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidades.

Tema 9. La Función Pública de Extremadura (VI): La formación de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 10. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 11. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 12. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas Extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento. Régimen disciplinario.



Tema 13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 14. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 15. Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 16. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 17. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 18. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 19. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 20. La contratación del sector público: Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 21. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo.

Tema 22. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de acceso electrónicos corporativos. Registro Electrónico.

Tema 23. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Expediente electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 24. Sistemas operativos Windows 10: Entorno gráfico: Ventanas, iconos y menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.



Tema 25. Ofimática Microsoft Office 365: Word: El entorno de trabajo. Tratamiento de caracteres y párrafos. Formato de documentos. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Gráficos. Hojas de cálculo: Excel: El entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y Funciones. Gráficos.

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA





CORRECCIÓN de errores de las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Cuerpo Subalterno y para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050014)

Advertido error material en las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Cuerpo Subalterno y para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación al ser común a todas ellas en los términos que a continuación se indican:

En la base tercera,

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo I, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.



Debe decir:

“Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo correspondiente, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050015)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En las páginas 67385-67386:

Donde dice:

“Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores”.



Debe decir:

“Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España”.

En la página 67387:

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050016)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En las páginas 67256-67257

Donde dice:

“Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes”.

Debe decir:

“Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:



a) Ser español/a.

Los/las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España”.

En las páginas 67258-67259:

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

En la página 67264

Donde dice:

“6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 33,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación”.



Debe decir:

“6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación”.

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA





CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo III, Categoría de Técnico/a en Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050017)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 202, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo III, categoría de Técnico/a en Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En las páginas 67307-67308:

Donde dice:

“Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes”.

Debe decir:

“Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:



a) Ser español/a.

Los/las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España”.

En la página 67310:

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

En las páginas 67315-67316:

Donde dice:

“6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.



En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes".

Debe decir:

"6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud de forma presencial el abono de la tasa se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica a continuación.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspon-



diente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, si se ha efectuado el pago de la misma en plazo, la omisión de su justificación podría subsanarse, aportando el justificante de abono cuando salgan las listas de admisión provisional de las personas aspirantes".

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Grupo V y para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a, y Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050018)

Advertido error material en las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Grupo V y para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a, y Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación, al ser común en todas ellas, en los términos que a continuación se indican:

En la base segunda,

Donde dice:

“Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes”.



Debe decir:

“Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser español/a.

Los/las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España”.

En la base tercera,

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.



Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo I, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 16 de enero de 2025.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán cumplimentar su solicitud por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Por esta vía se procederá a la cumplimentación de la solicitud, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo correspondiente, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2025050020)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 66792:

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

En la página 66803:

Donde dice:

“3.1. Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados por las personas aspirantes en el Cuerpo Técnico/a, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,15 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 1,70 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado siempre que se hayan prestado en el Cuerpo Auxiliar”.

Debe decir:

“3.1. Antigüedad.



Por servicios efectivos prestados por las personas aspirantes en el Cuerpo Técnico/a, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,15 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 1,70 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en el Cuerpo Técnico”.

En la base décima relativa a la adjudicación de puestos, página 66810,

Donde dice:

“3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad”.

Debe decir:

“3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



Los/as aspirantes podrán optar por permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo por concurso o por libre designación, adscrito a dos Grupos/Subgrupos, siempre que cumplan el requisito de Grupo/Subgrupo del puesto”.

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA





CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2025050021)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 66837:

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

En la página 66854-66855:

“Décima. Adjudicación de puestos.

3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad”.



Debe decir:

"3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los/as aspirantes podrán optar por permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo por concurso o por libre designación, adscrito a dos Grupos/Subgrupos, siempre que cumplan el requisito de Grupo/Subgrupo del puesto".

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2025050022)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En las páginas 66885-66886:

Donde dice:

“Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:
 - a) Pertener al Cuerpo Auxiliar de la Junta de Extremadura.
 - b) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente a la fecha de la convocatoria.
 - c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.
 - d) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo Auxiliar.
 - e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
 - f) No pertenecer como funcionario/a de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certi-



ficación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena”.

Debe decir:

“Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Pertener al Cuerpo Auxiliar de la Junta de Extremadura.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente a la fecha de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública no se requerirá la titulación académica ya referida a aquellos/as funcionarios/as que tengan una antigüedad de al menos 10 años en el Cuerpo Auxiliar, Subgrupo C2 o de 5 años y la superación del curso específico de formación que oportunamente se convoque. A estos efectos se computarán los servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. No obstante, lo anterior, no tendrán que realizar el referido curso específico aquellos/as aspirantes que ya lo hubieran superado en su momento con motivo de procesos selectivos anteriores.

El curso específico de formación referido se celebrará antes de que se inicien las pruebas selectivas. Por tanto, la participación en estas pruebas por el turno de promoción interna de aquellos/as aspirantes que, sin poseer la titulación académica requerida, tengan una antigüedad de al menos 5 años en el Cuerpo Auxiliar, Subgrupo C2, quedará condicionada a que en el momento en que se convoque el curso presenten su solicitud de participación en él, a que sean admitidos/as al mismo por aplicación de los criterios objetivos de acceso que se determinen en la convocatoria y, finalmente, a que lo superen. La no concurrencia de cualquiera



de dichas condiciones determinará, en el mismo momento en que se origine, la exclusión automática del/la aspirante de las pruebas selectivas.

- c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.
- d) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo Auxiliar, Subgrupo C2.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
- f) No pertenecer como funcionario/a de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la base novena”.

En la página 66887:

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.



En las páginas 66904-66905:

Donde dice:

“Décima. Adjudicación de puestos.

3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad”.

Debe decir:

- “3. A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos en plazo o haciéndolo, el número de puestos incluidos en la misma impida que se le adjudique uno de los puestos, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los/as aspirantes podrán optar por permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo por concurso o por libre designación, adscrito a dos Grupos/Subgrupos, siempre que cumplan el requisito de Grupo/Subgrupo del puesto”.

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2025050023)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 66918:

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes.

Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050024)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 27 de diciembre de 2024) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En las páginas 67011-67012:

Tercera. Solicitudes.

Donde dice:

“Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física o bien mediante el sistema de validación mediante clave móvil”.

Debe decir:

“Para validar y securizar el acceso de las personas aspirantes se requerirá el uso del DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona física”.

Respecto al anexo IV:

En las páginas 67061-67062, Especialidad Higiene Industrial:

Donde dice:

“Tema 25. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 25. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 26. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.



Tema 27. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica. Marcado de equipos de protección individual.

Tema 29. Planes de autoprotección y emergencias. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Elaboración e implantación de planes. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Registro autonómico de planes de autoprotección de Extremadura, Decreto 32/2023, de 5 de abril”.

Debe decir:

“Tema 25. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 26. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 27. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 28. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica. Marcado de equipos de protección individual.

Tema 29. Planes de autoprotección y emergencias. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Elaboración e implantación de planes. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Registro autonómico de planes de autoprotección de Extremadura, Decreto 32/2023, de 5 de abril”.

En la página 67068, Especialidad Seguridad en el Trabajo:

Donde dice:

“Tema 25. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 25. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.



Tema 26. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 27. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica. Marcado de equipos de protección individual.

Tema 29. Planes de autoprotección y emergencias. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Elaboración e implantación de planes. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Registro autonómico de planes de autoprotección de Extremadura, Decreto 32/2023”.

Debe decir:

“Tema 25. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 26. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 27. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 28. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica. Marcado de equipos de protección individual.

Tema 29. Planes de autoprotección y emergencias. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Elaboración e implantación de planes. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Registro autonómico de planes de autoprotección de Extremadura, Decreto 32/2023, de 5 de abril”.

En las páginas 67075-67076, Especialidad de Trabajo Social, los temas 45, 46 y 57 serán los siguientes:

Tema 45. Procedimiento de provisión de medidas judiciales de apoyo. Internamiento involuntario.



Tema 46. Las instituciones tutelares. Ejercicio de la curatela y/o de las medidas judiciales de apoyo. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 57. La Renta Extremeña Garantizada.

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025060231)

Advertidos errores en la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En el anexo II, relativo al programa de materias específicas, en las páginas 64764 y 64765,

Donde dice:

“Tema 13. Ley General de la Seguridad Social (II): Régimen General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal. Nacimiento y cuidado de menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente contributiva. Lesiones permanentes no incapacitantes. Jubilación en su modalidad no contributiva”.

“Tema 24. Plataforma colaborativa Microsoft Teams: Crear Equipos y Canales. Equipos privados e invitación a equipos. Crear contenido colaborativo y Wikis. Sincronización con Outlook. Reuniones y agenda de miembros. Editar documentos directamente desde Teams. Archivos de equipo y archivos compartidos en chats. Gestionar documentos en la nube desde Teams. Realizar reuniones con videollamadas con Microsoft Teams. Agregar más miembros durante la llamada. Compartir pantalla-Pizarra. Grabación y transcripción de la conversación”.

Debe decir:

“Tema 13. Ley General de la Seguridad Social (II): Régimen General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal. Nacimiento y cuidado de menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente contributiva. Lesiones permanentes no incapacitantes. Jubilación en su modalidad contributiva”.



“Tema 24. Plataforma colaborativa Microsoft Teams: Crear Equipos y Canales. Equipos privados e invitación a equipos. Crear contenido colaborativo. Sincronización con Outlook. Reuniones y agenda de miembros. Editar documentos directamente desde Teams. Archivos de equipo y archivos compartidos en chats. Gestionar documentos en la nube desde Teams. Realizar reuniones con videollamadas con Microsoft Teams. Agregar más miembros durante la llamada. Compartir pantalla-Pizarra. Grabación y transcripción de la conversación”.

Mérida, 27 de enero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y Francisco Jesús Méndez Venegas para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.
(2025060225)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y Francisco Jesús Méndez Venegas para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y FRANCISCO JESÚS MÉNDEZ VENEGAS PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.^a planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Francisco Jesús Méndez Venegas, con DNI ***4965**, titular de la autoescuela MV Formación y censo n.º 0600027237 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

Segundo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre



oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Tercero.

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Cuarto.

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas



partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y/o Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:
 - ✓ B
 - ✓ C
 - ✓ D
 - ✓ C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.



La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

- a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C, D y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
- b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
- c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.



Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica- práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza ("Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico ("Parte de asistencia semanal" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).



- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (“Parte de asistencia individual” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.
- En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:
 - Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
 - Número de bono formativo atendido.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
 - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.



La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C, D y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.
- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.



- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.
2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta. Seguimiento, evaluación y control.

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.



Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

**Novena. Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoprimera. Difusión y captación.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,
D. FRANCISCO JESÚS MENDEZ VENEGAS

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
"BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites www.juntaex.es .

Por la Autoescuela,
D. FRANCISCO JESÚS MENDEZ VENEGAS

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela La Sirena, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.
(2025060226)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela La Sirena, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA LA SIRENA, SL, PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

19 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.^a planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Benito Benítez Nieto, con DNI ***7119**, en representación de la Autoescuela La Sirena, SL, con NIF B06219281 y censo n.º 0600020483 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

Segundo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre



oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Tercero.

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Cuarto.

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y/o Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:

B

C

D

C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.



Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:
 - a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (C y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
 - b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
 - c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.



En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases C y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

- Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:
 - Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
 - Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.



- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (“Recepción de material didáctico” aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico (“Parte de asistencia semanal” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (“Parte de asistencia individual” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.

En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:

- Número de bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
- Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar



la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.

6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.

La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases C y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.
- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.



2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta. Seguimiento, evaluación y control.

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de



autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

Novena. Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoprimer. Difusión y captación.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.



Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,
D. BENITO BENÍTEZ NIETO

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
"BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites www.juntaex.es .

Por la Autoescuela,
D. BENITO BENÍTEZ NIETO

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Las Arenas Formación, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.
(2025060227)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Las Arenas Formación, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA LAS ARENAS FORMACIÓN, SL, PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.ª planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Alberto Mogena Pérez, con DNI ***5040**, en representación de la Autoescuela Las Arenas Formación, SL, con NIF B10426591 y censo n.º 1000027202 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

Segundo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los



servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Tercero.

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Cuarto.

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:
 - ✓ B
 - ✓ C
 - ✓ D
 - ✓ C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.



Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:
 - a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C, D y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
 - b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
 - c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.



En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.



- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (“Recepción de material didáctico” aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico (“Parte de asistencia semanal” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (“Parte de asistencia individual” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.

En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:

- Número de bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
- Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar



la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.

6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.

La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C, D y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.
- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.



2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta. Seguimiento, evaluación y control.

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de



autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

Novena. Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoprimer. Difusión y captación.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.



Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,
D. ALBERTO MOGENA PÉREZ

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
"BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites www.juntaex.es .

Por la Autoescuela,
D. ALBERTO MOGENA PÉREZ

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Monfragüe, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.
(2025060228)

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Monfragüe, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA MONFRAGÜE, SL, PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

5 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.^a planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Julián Iglesias Fernández, con DNI ***3742**, titular/en representación de la Autoescuela Monfragüe, SL, con NIF B10144897 y censo n.º 1000026676 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

Segundo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los



servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Tercero.

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Cuarto.

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:
 - ✓ B
 - ✓ C
 - D
 - ✓ C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.



Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:
 - a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
 - b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
 - c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.



En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

- Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:
 - Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
 - Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.



- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (“Recepción de material didáctico” aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico (“Parte de asistencia semanal” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (“Parte de asistencia individual” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.

En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

- Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
 - Número de bono formativo atendido.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
 - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.

La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.



- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación



de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta. Seguimiento, evaluación y control.

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.



Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

Novena. Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Decimoprimer. Difusión y captación.**

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,
D. JULIÁN IGLESIAS FERNÁNDEZ

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
"BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites www.juntaex.es .

Por la Autoescuela,
D. JULIÁN IGLESIAS FERNÁNDEZ

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Feval, Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar el proyecto "Transferencia e Innovación y Comunidad de Start-Ups" en el marco del proyecto Retech Triruraltech - ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente para los ejercicios 2024 y 2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. (2025060229)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2025, la corrección de errores del Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Feval, Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar el proyecto "Transferencia e Innovación y Comunidad de Start-Ups" en el marco del proyecto Retech Triruraltech - ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente para los ejercicios 2024 y 2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la corrección que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO "TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS" EN EL MARCO DEL PROYECTO RETECH TRIRURALTECH - ECOSISTEMA EMPRENDEDOR PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

22 de enero de 2025.

Habiéndose apreciado errores en el texto del "convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL, Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar el proyecto "Transferencia e Innovación y Comunidad de Start-Ups" en el marco del proyecto RETECH TRIRURALTECH - ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente para los ejercicios 2024 y 2025", se procede a su oportuna rectificación:

En el párrafo segundo de la página 46 del convenio, del apartado 1.B) relativo a la memoria técnica, del apartado primero del Anexo II.

Donde dice:

"La fecha límite para presentar la memoria técnica será hasta el 28 de febrero de 2025 tal y como se establece en la cláusula quinta del convenio".

Debe decir:

"La fecha límite para presentar la memoria técnica será hasta el 20 de enero de 2026 tal y como se establece en la cláusula quinta del convenio".

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto)
El Secretario General,
D. JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Administrador Único de
Feval Gestión de Servicios, SLU,
D. FACUNDO MERA ARIAS

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 28 de enero de 2025 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. (2025060262)

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha Ley. Contempla, además, en su Disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha 28 de enero de 2025 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, adopta Acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Conforme al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 (aprobado por Acuerdo del Pleno del Foro de Gobierno Abierto en la sesión de 29 de octubre de 2020), se ha mejorado la transparencia y publicidad de las declaraciones con un nuevo formato que facilita la búsqueda y consulta de la información publicada.

Por todo ello,

RESUELVO:

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de enero de 2025, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura (Juntaex.es) de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes Anexos:

**ANEXO I**RELACIÓN DE DECLARACIONES OBLIGATORIAS PRESENTADAS
POR CAUSA DE TOMA DE POSESIÓN.

1. ALTOS CARGOS.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Alberto	Cacho	Macías	Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

2. PERSONAL DIRECTIVO.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Yolanda	Gragera	García	Directora Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Jorge	Montero	Vitores	Director Asistencial del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Antonia Francisca	Preciado	Venero	Directora de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Sara	Roldán	Baños	Directora Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María Teresa	Sánchez	Gómez	Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales

3. PERSONAL EVENTUAL.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Celia	Hernández	García	Coordinadora Técnica de Comunicación	Consejería de Salud y Servicios Sociales

**ANEXO II**

RELACIÓN DE DECLARACIONES OBLIGATORIAS PRESENTADAS POR CAUSA DE CESE.

1. ALTOS CARGOS.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Sonia	Bejarano	Sánchez	Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Jose María	Sánchez	Cordero	Director General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

2. PERSONAL DIRECTIVO.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Sergio Manuel	Garrido	Cidoncha	Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamientos	Consejería de Salud y Servicios Sociales
José Manuel	Paco	Arenas	Director Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Eva María	Piñero	López	Directora Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María del Carmen	Rubio	Gallardo	Directora Asistencial del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales

**ANEXO I****Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.****1. ALTOS CARGOS.**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Alberto	Cacho	Macías	Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Cacho Macías, José Alberto

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deportes
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CENTRO DIRECTIVO Fundación Jóvenes y Deporte
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión
FECHA DEL EVENTO 09/08/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 08/08/2024 NÚMERO DOE 154

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Casas	255	50%	Obra nueva	Badajoz	11.589,5€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Deutsche Bank	2.500,00€
Deutsche Bank	5.000,00€
Deutsche Bank	20.000,00€
Deutsche Bank	50.00,00€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
Automóvil, Volkswagen Passat negro	
Automóvil, Peugeot 5008, blanco	

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento neto reducido (casilla 0022) IRPF 2023	45.215,16€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL DIRECTIVO.**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Yolanda	Gragera	García	Directora Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Jorge	Montero	Vitores	Director Asistencial del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Antonia Francisca	Preciado	Venero	Directora de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Sara	Roldán	Baños	Directora Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María Teresa	Sánchez	Gómez	Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Salud y Servicios Sociales



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Gragera García, Yolanda

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión

FECHA DEL EVENTO 27/08/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Piso / Plaza garaje / Trastero	135 / 25 / 15	50%	Compraventa	Badajoz	116.735,99€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BBVA	10.450,5€
Banca Puyo	263,11€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
BMW Serie 3 GT	5.194€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
Seguro de vida BBVA	49.000€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
Préstamo hipotecario	BBVA	65.711€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	30.878,97€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Montero Vitores, Jorge

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director Asistencial del Área de Salud de Llerena - Zafra

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión

FECHA DEL EVENTO 12/08/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Urbana	300	50	Compra-venta	Badajoz	55.931,79€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
Skoda Octavia	16.000€
Audi A3	3.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
BBVA	26.693,40€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
Préstamo hipotecario	BBVA	160.637,99€
Préstamo personal	BBVA	5.277,221€
Préstamo personal	BBVA	31.198,97€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	87.044,69€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Preciado Venero, Antonia Francisca

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena - Zafra
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión
FECHA DEL EVENTO 03/10/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES**D.1. ACTIVO****A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Casa / Vivienda			Compraventa	Badajoz	55.865,07€
Finca urbana			Compraventa	Badajoz	34.936,91€
Finca rústica			Compraventa	Badajoz	997,83€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Santander (C.C)	40.354,59€
Banca Puyo (C.C)	6.108€
Banca Puyo (P.F)	100.000€
Caja Almendralejo	8.096€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
Renaul Kadjar	7.500€
Nissan Naxara	4.000€
Nissan Patrol	1.000€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
Plan de pensiones Banco Santander	12.676€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
Vehículo Kadyard. Rci Banque S.A		

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	30.908€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Roldán Baños, Sara

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena - Zafra
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión
FECHA DEL EVENTO 15/07/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES**D.1. ACTIVO****A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Finca urbana	120	100%	Compra-venta	Badajoz	46.779,48€
Apartamento	44	100%	Compra-venta	Badajoz	30.977,58€
Garaje – trastero		100%	Compra-venta	Badajoz	25.331,83€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Abanca (100%)	8.966,96€
OpenBank (Cuenta Corriente Open 100%)	2.056,04€
OpenBank (Cuenta Corriente Open 50%)	5.438,50€ (2719,25€)
OpenBank (Cuenta Corriente Open 100%)	60.553,78€
Revolut (100%)	256,47€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
Ford Focus Trend gris zinc 1.6 TDCi 5p	14.400€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
Previsión Sanitaria Nacional (PSN)	1.360,42€
Seguro Mutual Médica: invalidez	734,27€/mes
Seguro Mutual Médica: vida ahorro	572,76€
Seguro Mutual Médica: ahorro jubilación	56.732,26€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud Extremeña de Gestión Sanitaria	91.459,80€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Alquiler piso Badajoz	4.140€

F. OBSERVACIONES

Adjunto toda la documentación que considero útil.

- IBIS.
- PSN y Mutua médica.
- Renta y retenciones.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Sánchez Gómez, María Teresa

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Navalmoral de la Mata
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión
FECHA DEL EVENTO 16/08/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Urbano residencial	243	25	Herencia	Cáceres	14.691,12€
Urbano industrial	67	50	Herencia	Cáceres	5.690,48€
Agrario rústico	5508	100	Herencia	Cáceres	139,33€
Urbano residencial	126	100	Compra	Cáceres	31.163,62€
Urbano residencial	127	100	Compra	Cáceres	28.716,53€
Urbano comercial	68	50	Compra	Cáceres	12.609,50€
Urbano residencial	346	50	Compra	Cáceres	5.676,47€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
Mercedes Benz V 220D	17.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
BBVA Seguro de vida	215,73€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
	BBVA	90.704€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES	2.091,93€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Rentas y alquiler	2.060,33€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**3. PERSONAL EVENTUAL.**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Celia	Hernández	García	Coordinadora técnica de comunicación	Consejería de Salud y Servicios Sociales

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Hernández García, Celia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Coordinadora técnica de comunicación

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de posesión

FECHA DEL EVENTO 14/06/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES**D.1. ACTIVO****C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BBVA – Cuenta Corriente	3.002,13€
BBVA – Cuenta Corriente	317,72€
BBVA – Cartera de Valores	3.079,92€
BBVA – Mi inversión	18.193,21€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
Volvo S-40/v-40 (2001) – Segunda mano	1.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Trabajo por cuenta ajena	14.616,58€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**ANEXO II****Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.****1. ALTOS CARGOS.**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Sonia	Bejarano	Sánchez	Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Jose María	Sánchez	Cordero	Director General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Bejarano Sánchez, Sonia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CENTRO DIRECTIVO Fundación Jóvenes y Deporte
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 09/08/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 08/08/2024 NÚMERO DOE 154

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Urbano	131,32 m2	50%	Compra	Cáceres	54.045,05€
Urbano	221,01 m2	50%	Compra	Cáceres	pendiente

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Cuenta valores	219.167€
Depósito cuentas corrientes o de ahorros	5.642,81€
Fondos de inversión	262.433,13€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
Crédito Hipotecario	Caja Rural	12.600,30€
Crédito Hipotecario	Unicaja	107.570,63€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento neto reducido (casilla 0022) IRPF 2023	54.136,84€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Rendimiento neto reducido (casilla 0040) IRPF 2023	3.724,03€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	Rendimiento neto reducido (casilla 0226) IRPF 2023	1.733,79€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	Saldo neto positivo de ganan./pérd. Patrimoniales (Casilla 0424) IRPF 2023)	3,14€

F. OBSERVACIONES

Pendiente de aportar el valor catastral de la vivienda de 221 m2

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Sánchez Cordero, Jose María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 18/07/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 17/07/2024 NÚMERO DOE 138

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Nave industrial		50 nuda propiedad	Donación	Badajoz	279.667,6€
Local comercial		50% nuda propiedad	Donación	Badajoz	47.189,47€
Oficina		100%	Donación	Badajoz	30.333,12€
Vivienda		100%	Compra	Badajoz	55.094,29€
Garaje		100%	Compra	Badajoz	5415,67€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Caixabank	2.837,68€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Caixabank Banca Privada (Dividendos fondos)	12.851,12€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
Préstamo hipotecario	Caixabank	55.280,58€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Junta de Extremadura	20.594,67€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Intereses de cuentas	33,53€
E.4. DE BIENES MUEBLES	Imputación rentas	333,66€
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	Ejercicio profesional	-3013,69€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL DIRECTIVO.**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Sergio Manuel	Garrido	Cidoncha	Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamientos	Consejería de Salud y Servicios Sociales
José Manuel	Paco	Arenas	Director Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Eva María	Piñero	López	Directora Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz	Consejería de Salud y Servicios Sociales
María del Carmen	Rubio	Gallardo	Directora Asistencial del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Salud y Servicios Sociales

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Garrido Cidoncha, Sergio Manuel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamientos

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 11/11/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES**D.1. ACTIVO****A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Piso		50%	Compraventa	Badajoz	
Piso		100%	Donación	Huelva	64.715,00€
Piso		100%	Donación	Huelva	65.657,00€
Piso		100%	Herencia	Huelva	81.260,32€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
Vehículo Citroën C4	8.000€
Vehículo Citroen C4	6.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento neto reducido (casilla 0022) IRPF 2023	63.884,59€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario (Casilla 156) IRPF 2023	4.484,98€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**F. OBSERVACIONES**

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Paco Arenas, José Manuel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Don Benito - Villanueva
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 30/09/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Casa	498	50	Compra	Badajoz	150.000€
Plazas de garaje	10	100	Compra	Badajoz	6.000€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Santander	30.000€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
Toyota Avensis	3.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
Vida Santander	150.000€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
Hipoteca	Santander	250.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES	60.000€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Piñero López, Eva María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 26/08/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Piso		100	Compraventa	Badajoz	69.954,05€
Garaje Residencial		100	Compraventa	Badajoz	9.567,15€
Trastero Residencial		100	Compraventa	Badajoz	3.162,90€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Santander	1.887,15€
Ibercaja	175.680,79€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Acciones Santander	5.632€
Fondo de Santander	47.237,64€
Fondos Ibercaja	35.986€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Servicio Extremeño de Salud	40.020€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	Compraventa	82.714€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Acciones Santander	5.832€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Rubio Gallardo, María del Carmen

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora Asistencial del Área de Salud de Llerena - Zafra

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 25/06/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
Médico de familia	SES	2005	Sí

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Casa	1035	50%	Compraventa	Badajoz	120.000€
Apartamento	70	50%	Compraventa	Huelva	80.000€
Plaza garaje		50%	Compraventa	Huelva	10.000€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Banco Santander	12.000€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
Vehículo Renault Megane, 50%	7.000€
Vehículo Audi A4, 50%	15.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
Banco Santander Seguro Vida	50.000€
PSN Seguro Vida	115.000€
Seguro Vida Santa Lucia	45.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
Hipoteca variable	Banco Santander	41.220€
Hipoteca autoconstrucción	Banco Santander	104.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SES	96.685€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2025/2026, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, la concesión y pago de primera anualidad y el pago de la tercera anualidad, de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2025060218)

Es finalidad de esta resolución aprobar, para la campaña 2025/2026, la convocatoria de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes favorables al clima y de medio ambiente (eco-regímenes), de los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las ganaderas, los pagos establecidos según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión y pago de la primera anualidad y el pago de la tercera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC, así como la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en virtud de las intervenciones establecidas en el mismo Plan Estratégico 2023/2027.

A lo largo del segundo año de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), la Unión Europea ha adoptado distintas disposiciones que han modificado la normativa europea y que han dado lugar a que el Reino de España presentara a la Comisión Europea una solicitud de modificación de su plan estratégico nacional, que ha sido aprobada mediante decisión de ejecución de la Comisión Europea el 30 de agosto de 2024.

Para posibilitar la aplicación en España de las modificaciones de la normativa europea se ha publicado el 9 de octubre de 2024, el Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común, al ser preceptivo que dicha regulación se contemple en una norma básica estatal.



Con las últimas modificaciones introducidas por dicho Real Decreto, esta convocatoria tiene en cuenta lo dispuesto, a nivel estatal, por el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2022), así como lo establecido por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2022).

A nivel autonómico tiene en cuenta lo establecido por el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025)

En esta campaña 2025/2026 se mantienen las líneas de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco regímenes) y los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas con las modificaciones introducidas por la legislación estatal.

Asimismo, se convocan las solicitudes de pago anual de compromisos ya adquiridos de líneas de ayudas de desarrollo rural provenientes de programas operativos anteriores al PDR 2014-2022 (forestación de tierras agrícolas), y las solicitudes de concesión y pago de la primera anualidad y pago de tercera anualidad correspondientes a determinadas intervenciones acogidas al nuevo Plan Estratégico de la P.A.C. 2023-2027 (Intervenciones de compromisos medio ambientales y de gestión y Zonas con limitaciones naturales).

En otro orden de cosas, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras su modificación por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios público, en su artículo 23.1 dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente,



por lo que resulta procedente aprobar mediante resolución conjunta de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de Gestión Forestal y Medio Rural la convocatoria de las ayudas. Dicha convocatoria deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo exigido por el citado artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al superar la cuantía de la convocatoria los 900.000 euros.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regula las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025), con la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) y con la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), (corrección de errores DOE núm. 40, de 28 de febrero de 2023 y núm. 93, de 15 de mayo de 2023), se aprueba, para la campaña 2025/2026, la convocatoria de los pagos directos disociados a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (ecoregímenes) y de los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas. Igualmente, se aprueba para la campaña 2025/2026, la convocatoria de los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión y pago de las ayudas a zonas con



limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y la concesión y pago de la primera anualidad y el pago de la tercera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en concreto dentro de estas últimas:

- a) Ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayuda para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 44, de 23 abril 2002) y de la Orden de 5 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 120, de 16 octubre 2004). Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.770.00, proyecto de gasto 20040101. "8.1. Forestación tierras agrícolas".
- b) Ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 20 de diciembre de 2007). Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.770.00, proyecto de gasto 20070115, "8.1. Ayudas a la Primera Forestación de Tierras Agrícolas".
- c) Solicitud de concesión y pago en su primer año de compromisos de las ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (reguladas conforme a la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37 de 23 de febrero de 2023):
 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada.

Podrán ser objeto de ayudas las siguientes operaciones:



- Producción integrada de cultivos leñosos (olivar de secano y olivar tradicional y frutales).
- Producción integrada de cultivos anuales (arroz y tomate).

Las operaciones relativas a la Producción integrada de cultivos leñosos y cultivos anuales se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700101, proyecto de gasto 20230253. 7001.1. Producción Integrada (Excep. Tabaco) (6501.1 PEPAC), de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700104, proyecto de gasto: 20230254 "7001.4. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 PEPAC)" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700105, proyecto de gasto 20230255, "7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC)" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Podrán ser objeto de ayudas las siguientes operaciones:

- Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales).
- Producción ecológica de herbáceos de secano.
- Producción ecológica de aromáticas.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700300 proyecto de gasto 20230256, "7003. Agricultura ecológica (6501.3 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700501 proyecto de gasto: 20230257, "7005.1. Razas autóctonas amenazadas (6505.1 PE-PAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Solicitud pago en su tercer año de compromisos de las ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (reguladas conforme a la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023):

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada.

Podrán ser objeto del pago de ayudas las siguientes operaciones:

- Producción integrada de cultivos leñosos (olivar de secano y olivar tradicional y frutales).
- Producción integrada de cultivos anuales (arroz y tomate).
- Producción integrada de tabaco.

Las operaciones relativas a la Producción integrada de cultivos leñosos y cultivos anuales se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700101, proyecto de gasto: 20230253. "7001.1. Producción Integrada (6501.1 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los pagos correspondientes a la tercera anualidad de la operación relativa a la Producción integrada de tabaco se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700101, proyecto de gasto: 20230281, "7001.1. Producción Integrada Tabaco (6501.1 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700104, proyecto de gasto: 20230254, "7001.4. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700105, proyecto de gasto: 20230255, "7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Podrán ser objeto del pago de ayudas las siguientes operaciones:

- Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales).
- Producción ecológica de herbáceos de secano.
- Producción ecológica de aromáticas.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700300, proyecto de gasto: 20230256, "7003. Agricultura ecológica (6501.3 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700501, proyecto de gasto: 20230257, "7005.1. Razas autóctonas amenazadas (6505.1 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Solicitudes de concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, reguladas conforme a la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023):

- Pago de compensación para zonas de montaña (Zona 1).
- Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas (Zona 2).



- Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas (Zona 3).

Los pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300 y proyectos de gastos siguientes:

- 20230258 "7113.1 Zonas de montaña (6613 PEPAC)".
- 20230259 "7113.2 Zonas con limitaciones naturales significativas (6613 PEPAC)".
- 20230260 "7113.3 Zonas con limitaciones específicas (6613 PEPAC)".

f) Subvención por primas de mantenimiento, para superficies en las que se ha implantado un sistema agroforestal al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 23002000 G354C/77000 FR14080200, proyecto 20150163, "Implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento (8.2)".

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y sus sucesivas modificaciones.
3. A las solicitudes de pago de las primas compensatorias de rentas para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), les serán de aplicación el Decreto 36/2002, de 16 de abril y órdenes de convocatoria de 1 de julio de 2002 y de 5 de octubre de 2004.

A las solicitudes de pago de estas mismas ayudas de primas compensatorias para superficies forestadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, les será de aplicación el Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Para las solicitudes de concesión y pago del primer año y solicitudes de pago del tercer año de compromisos de las ayudas en virtud de las intervenciones en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el Plan Estratégico de la PAC aprobado el 31 de agosto de 2022, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022) y la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
5. Para las solicitudes de concesión y de pago de los pagos de compensación para zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas, serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el Plan Estratégico de la PAC aprobado el 31 de agosto de 2022, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022) y la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027(DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
6. A las solicitudes de pago de las primas de mantenimiento por implantación de sistemas agroforestales conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), les será de aplicación el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 19 de noviembre de 2018) y el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025).

Segundo. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias de esta convocatoria:

- a) De la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, quienes posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de ayuda básica a la renta conforme al Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común, y cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 14 del citado real decreto.
- b) De la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 18 del citado real decreto.
- c) De la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real



Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 21 del citado real decreto.

d) De los regímenes en favor del clima y el medio ambiente, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos específicos para cada régimen:

- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos, reúnan los requisitos de los artículos 27 y 28 del citado real decreto.
- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos, reúnan los requisitos de los artículos 27 y 29 del citado real decreto.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 33 del citado real decreto.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 34 del citado real decreto.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 35 del citado real decreto.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 39 del citado real decreto.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 40 del citado real decreto.



- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 41 del citado real decreto.
 - Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes, reúnan los requisitos de los artículos 44y 45 del citado real decreto.
- e) De los pagos directos asociados a los agricultores, quienes cumpliendo las condiciones previstas en la Sección Primera del capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales del artículo 46 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:
- En la ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal los requisitos establecidos en el artículo 49 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada a la producción sostenible de arroz los requisitos establecidos en el artículo 53 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera los requisitos establecidos en el artículo 56 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para la transformación los requisitos establecidos en el artículo 59 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación los requisitos establecidos en el artículo 65 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa los requisitos establecidos en el artículo 68 del citado real decreto.
 - En el pago específico al cultivo del algodón los requisitos establecidos en el artículo 74 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental los requisitos establecidos en el artículo 79 del citado real decreto.
- f) De los pagos directos asociados a los ganaderos, quienes cumpliendo las condiciones previstas en la sección segunda del capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en for-

ma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales de los artículos 81 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:

- En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne los requisitos establecidos en el artículo 84 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento los requisitos establecidos en el artículo 87 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros los requisitos establecidos en el artículo 90 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca los requisitos establecidos en el artículo 93 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne los requisitos establecidos en el artículo 96 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra los requisitos establecidos en el artículo 99 del citado real decreto.
 - En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas los requisitos establecidos en el artículo 102 del citado real decreto.
- g) De las ayudas por primas compensatorias de rentas para superficies agrícolas forestadas, las personas beneficiarias de expedientes de ayuda a la forestación que se aprobaron y mantienen los compromisos como consecuencia de la aplicación del Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y del Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de Septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), reales decretos de regulación de ámbito nacional y los correspondientes decretos autonómicos y convocatorias reguladas por órdenes de la Consejería competente ya referidos.
- h) De las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (tres años de compromiso) en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- De compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada, apicultura para la biodiversidad y protección de la avifauna, las personas determinadas, respectivamente, en los artículos 12, 19 y 26 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
 - De compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, las personas determinadas en el artículo 33 de la citada Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
 - De compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas, las personas indicadas en el artículo 42 de la misma Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
- i) De la concesión y pago del primer año de compromisos de las ayudas en virtud de las intervenciones en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, además de lo establecido en los artículos 12, 19, 26, 33 y 42 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), las personas solicitantes debe cumplir, una de las tres condiciones:
- 1) Joven agricultor que haya realizado por primera vez solicitud única en la campaña 2024/2025 y/o en la campaña que actualmente se convoca 2025/2026.
 - 2) Haber realizado solicitud al amparo de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocaron, para la campaña 2023/2024, los pagos directos asociados, ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta



para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y contar con resolución desestimatoria por falta de crédito disponible, tras haber aplicado concurrencia competitiva.

- 3) Beneficiaria de las ayudas agroambientales en el periodo operativo anterior (PDR 2014-2022) de la Submedida 10.1. Agroambiente y clima y de la Medida 11. Agricultura ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica para la Campaña 2019/2020, con la siguiente correspondencia:

MEDIDA PDR 2014-2022	INTERVENCIÓN PEPAC 2023-2027
10.1.1.2. Prod Integrada Olivar	6501.1_01 Prod Integrada Cultivos leñosos
10.1.1.2. Prod Integrada Frutal Hueso	
10.1.1.2. Prod Integrada Frutal Pepita	
10.1.1.1. Prod Integrada Arroz	6501.1_02 Prod Integrada Cultivos anuales
10.1.1.1. Prod Integrada Tomate	
10.1.2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción	6505.1 Fomento de razas autóctonas amenazadas
10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad	6501.4 Apicultura para la biodiversidad
10.1.4.1. Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs	6501.5 Protección de Avifauna
10.1.4.2 Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs	



MEDIDA PDR 2014-2022	INTERVENCIÓN PEPAC 2023-2027
11.2.1 Mantenimiento Agr Ecológica Olivar	6503_04 Agricultura Ecológica CULTIVOS LEÑOSOS. MANTENIMIENTO
11.2.2 Mantenimiento Agr Ecológica Viñedo Vinificación	
11.2.3 Mantenimiento Agr Frutal Hueso	
11.2.4 Mantenimiento Agr Eco Frutal Pepita	
11.2.5 Mantenimiento Agr Eco Frutal Secano	
11.2.6 Mantenimiento Agr Eco Herbáceos de Secano	6503_02 Agricultura Ecológica CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. MANTENIMIENTO
	6503_06 Agricultura Ecológica AROMÁTICAS. MANTENIMIENTO
11.2.7 Mantenimiento Agr Ecol Ganadería	6503_08 - GANADERIA ECOLOGICA. MANTENIMIENTO
11.2.6 Mantenimiento Agr Ecol Apicultura	6503_10 - APICULTURA ECOLOGICA. MANTENIMIENTO

Se consideran que los beneficiarios de la medida 11.1 Implantación en Agricultura y Ganadería ecológica de la Orden 24 de enero de 2019, podrán acogerse a la intervención PEPAC 2023 - 2027 correspondiente, de mantenimiento en agricultura y/o ganadería ecológica, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.

- j) De la concesión y los pagos de compensación a zonas de montaña, las personas determinadas en el artículo 12 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
- k) De la concesión y los pagos de compensación a zonas con limitaciones naturales significativas, las personas determinadas en el artículo 18 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).



- l) De la concesión y los pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas, las personas determinadas en el artículo 24 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
- m) Del pago de las primas de mantenimiento a la implantación de sistemas agroforestales, las personas beneficiarias de subvención para la implantación de sistemas agroforestales que, una vez efectuada y comunicada la implantación del sistema, hayan realizado las labores de mantenimiento en la campaña de 15 de junio de 2024 al 15 de marzo de 2025 y mantengan los compromisos exigibles, como consecuencia de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el correspondiente decreto autonómico.

Tercero. Plazo de presentación de la solicitud, documentación y forma.

1. El plazo para la presentación de la solicitud se iniciará el 1 de febrero de 2025 y finalizará el día 30 de abril de 2025, ambos inclusive.
2. La Solicitud Única se realizará, cumplimentará y registrará a través de la aplicación SGA (Sistema de Gestión de Ayudas) disponible en Internet en la dirección <https://sga.juntaex.es/SgaCac> . Para aquellas personas administradas que lo requieran, las Oficinas Comarciales Agrarias facilitarán el acceso.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el caso de las personas titulares de la explotación u operadores que sean personas físicas, se dispone, en atención a sus características profesionales, la misma obligación en virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la citada norma, habida cuenta de que se trata de un sector en constante proceso de digitalización y ya sometido a importantes obligaciones electrónicas y que posee las herramientas suficientes para su aplicación efectiva.

Las Entidades Colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas al menos de la siguiente documentación:
 - a) Alta a Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en el caso de que la cuenta por la que solicita las ayudas no se encuentre dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.



También se podrá realizar el pago en cualquiera de las cuentas que tenga dadas de alta la persona administrada en el Sistema de Terceros, previa autorización. La solicitud de alta de terceros se podrá presentar durante todo el año en curso a través del trámite "Alta de Terceros" en la sede electrónica de la Junta de Extremadura:

— <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

b) Para todas las solicitudes de pagos directos:

En función de las líneas de ayudas solicitadas se atenderá a lo indicado en el capítulo II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

4. Para las solicitudes de ayudas y pago de la primera anualidad y solicitudes de pago de la tercera anualidad convocadas conforme la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), deberá presentarse, al menos, la siguiente documentación:

a) Para todas las intervenciones: Documentación acreditativa de contar con experiencia, capacitación, formación o contar con el asesoramiento técnico adecuado durante los años de compromiso, en los términos establecidos en las bases reguladoras, para cada intervención.

b) Para la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada (distinta de producción integrada de tabaco)" y para la intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión o mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica": Análisis de suelos o foliar para cada intervención.

c) Para la Intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada de tabaco":

— Análisis fisicoquímico del suelo.

— En los casos en los que la rotación se eleve por encima del 25%, hasta un máximo del 33%, justificación firmada por técnico asesor, o por el propio beneficiario de la ayuda si cuenta con la formación adecuada.

En relación con el compromiso relativo al establecimiento de cubiertas invernales que impliquen el tratamiento con vegetales con acción fitosanitaria durante cada uno de los cinco años del periodo de compromiso, por un periodo mínimo de dos meses, y en una superficie que suponga al menos el 50% de la superficie comprometida en cada uno de los años, establecido en el artículo 14, número 2, apartado 2.1, letra e, de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), las especies a implantar en la campaña 2025 serán las siguientes:

— Para control de nematodo y fusarium:

- *Raphanus sativus* (Rábano forrajero).
- *Brassica carinata* (Mostaza abisinia).
- *Brassica juncea* (Mostaza parda).
- *Sinapis alba* (Mostaza blanca).
- *Eruca sativa* (Rúcula).

— Para control de *Orobanche ramosa* / jopo:

- *Trifolium squarrosum*.

Se deberán utilizar las especies de manera individual o en mezclas comerciales, siempre que estas últimas contengan una proporción de al menos el 80% de las especies identificadas en la relación anterior. La dosis mínima será la especificada en las etiquetas comerciales.

- d) En el caso de la intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos: Fomento de razas autóctonas amenazadas": Documento que acredite la inscripción de los animales objeto de la ayuda en el Libro Oficial de la raza.

Podrá sustituirse la presentación de dichos documentos, excepto el referido en la letra d) de este apartado y el requisito de admisibilidad exigido en la letra i) del punto 4, del artículo 20 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de



23 de febrero de 2023), por una declaración responsable de las personas solicitantes en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que disponen de los mismos y que los pondrán a disposición de la Administración competente cuando le sean requeridos. En este caso, la declaración responsable sobre la disposición de esos documentos se incluirá en los formularios de la solicitud de forma independiente o bien formando parte de la declaración responsable genérica prevista en el apartado 4 del artículo 47 de la misma Orden de 22 de febrero de 2023.

5. Para las solicitudes de ayuda y pago de compensación para zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas, si la persona solicitante no otorgara su autorización expresa para la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, así como si se le requiriera dicha certificación o documentación mediante el trámite correspondiente según lo previsto para el procedimiento de concesión de estas ayudas en su orden reguladora, la acreditación de los datos exigidos deberá efectuarse por la persona interesada, en el caso de la Agencia Tributaria, Hacienda Autónoma o Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva.

En todo caso, de no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, las personas interesadas deberán presentar los siguientes documentos o certificados:

- De la Agencia Tributaria, fotocopia de la declaración de la renta y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- De la Seguridad Social, informe de vida laboral actualizado y certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Seguridad Social.
- De la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

6. Solicitudes de pago de primas de mantenimiento para la implantación de sistemas agroforestales, relativas a la convocatoria realizada por Orden de 28 de septiembre de 2018, conforme al Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación que se deberá presentar al servicio gestor, antes del 30 de abril de la anualidad en curso, para la tramitación de las solicitudes será la siguiente:

- a) Informe técnico en el que se relacionen los trabajos de mantenimiento ejecutados firmado por técnico competente.



- b) Etiquetas originales identificativas de la procedencia de la planta utilizada en la reposición de marras.
- c) Facturas originales del abono utilizado en el mantenimiento de pastizales. Dichas facturas deberán reflejar la composición y riqueza.
- d) Declaración responsable de mantenimiento de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, y los avisos de comienzo de actividades.

Si la persona solicitante no otorgara su autorización expresa la acreditación de los datos exigidos deberá efectuarse por la persona interesada, en el caso de la Agencia Tributaria, Hacienda Autónoma o Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva.

Las personas interesadas deberán presentar, al igual que en el apartado anterior, los siguientes documentos o certificados:

- De la Agencia Tributaria, fotocopia de la declaración de la renta y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- De la Seguridad Social, informe de vida laboral actualizado y certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Seguridad Social.
- De la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

7. Una vez cumplimentados los formularios correspondientes a la presentación de la solicitud única, la aplicación informática generará el Formulario Normalizado, que será el único documento que deberá ser firmado, presentado y registrado telemáticamente junto con la documentación que en cada caso se determine, a través de la plataforma electrónica, dirigido a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Política Agraria Común.
8. Se admitirán solicitudes de ayuda hasta la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única de conformidad y en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única. La reducción mencionada en este párrafo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la subvencionabilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria.



En el año en que se asignen derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si, la solicitud se presenta una vez finalizado el citado plazo, se considerará inadmisibile.

Cuarto. Plazo de resolución y notificación. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de las ayudas básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agriculturas, regímenes en favor del clima y el medio ambiente, pagos asociados a agricultores y ganaderos, se realizará por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, excepto de la Ayuda Asociada a la Producción Sostenible de Tomate para Transformación que se realizará por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General, conforme establecen el artículo 24.2 del Decreto 3/2025, de 21 de enero por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025) correspondiendo la resolución a la Secretaria General de dicha Consejería, hasta el 30 de junio del año siguiente al de la presentación de la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el artículo 118 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

La gestión de estas ayudas se ajustará en todo momento a los criterios establecidos por el FEAGA y por la normativa comunitaria, bajo el régimen de concesión directa.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de las ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación, corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud del artículo 6 del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo lo dispuesto en el



artículo 4 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades, se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como dispone el artículo 6.3 del Decreto 36/2002, de 16 de abril.

3. Las ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del artículo 14 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades, se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como dispone el artículo 14.6 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre.

4. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de primera anualidad y solicitudes de pago de la tercera anualidad de las ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura, salvo la correspondiente a la Ayuda a la Producción Inte-

grada del Tabaco que corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General, conforme establecen el artículo 65 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

Las solicitudes de concesión y pago de la primera anualidad y las solicitudes de pago de la tercera anualidad de las ayudas derivadas de dichas intervenciones se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el órgano en quien delegue, en el plazo máximo de seis meses, computados conforme a lo previsto en el artículo 67 de esa misma orden, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo por el transcurso de dichos plazos sin haberse dictado y notificado la resolución del procedimiento. Este plazo máximo se justifica con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del citado artículo 67 de la referida orden.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería competente en materia de agricultura, en la forma que se establece en el artículo 36 "Ordenación e instrucción", de Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), correspondiendo la resolución del procedimiento a esta Secretaría General, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de su modificación y posible adaptación, conforme el artículo 38 de esta misma orden. Este plazo máximo se justifica con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 de dicho artículo 38.
6. Con carácter general, los pagos correspondientes a los pagos directos y de desarrollo rural se efectuarán entre el 1 de diciembre del año de presentación de la solicitud única y el 30 de junio del año natural siguiente. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos, en virtud de los regímenes de ayuda y medidas a que se refiere el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1048/2022 sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la



Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo por el transcurso de dichos plazos sin haberse dictado y notificado la resolución del procedimiento.

7. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de las subvenciones por primas de mantenimiento, para superficies agroforestales implantadas se efectuará según lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), corresponderá al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades, se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia forestal, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como dispone el artículo 45.3 del Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Respecto a la concesión y pago de las ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto para la Producción Integrada de Tabaco, existirá una Comisión de Valoración que estará integrada por un jefe/jefa de sección o director/a de programas del servicio gestor de las intervenciones, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de Secretaría, y se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas, así como en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En lo relativo a las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), la Comisión de Valoración estará integrada por el jefe/jefa de sección del servicio gestor de las intervenciones reguladas en esta Resolución, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o



nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de secretaria.

3. La composición definitiva de dichas comisiones se hará pública con posterioridad a esta convocatoria mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en aras al cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2.f) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura. Asimismo, será publicada a través de internet, con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/>.
4. En la composición de estas comisiones se observará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, debiendo seguirse el mismo criterio de equilibrio para la designación en casos de suplencia.

Sexto. Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

1. Respecto a las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen unos criterios de prioridad para el otorgamiento de las ayudas objeto de las mismas con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario, disponiendo un orden de prelación de solicitudes de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) y en los criterios de puntuación fijados en la Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se informa sobre la adaptación de los criterios para la selección de las intervenciones en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, establecidos en la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 123, de 28 de junio de 2023).
2. El otorgamiento de las ayudas correspondientes a los pagos de compensación para zonas de montaña (Zona 1), pagos de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas (Zona 2) y pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas (Zona 3), se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme el artículo 28 "Régimen de concesión", de la Orden de 20 de febrero de 2023 por



la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

3. Para estas ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), en el caso de que los importes de solicitudes admisibles superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, para cada una de las zonas, se procederá, con carácter excepcional, al prorrateo conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 22 "Procedimientos de concesión", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta actuación se llevará a cabo por la Comisión de Valoración descrita en el artículo 29 de la mencionada Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
4. En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para cada una de las zonas, una vez finalizado el plazo de presentación, no se aplicará la mencionada excepción entre las solicitudes admisibles. La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Séptimo. Créditos presupuestarios.

1. Las ayudas directas a la agricultura y ganadería en la Comunidad Autónoma de Extremadura, campaña 2025/2026, por un importe de 560.200.000,00 euros, financiado al 100 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), se cargarán a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyectos de gasto y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDA	IMPORTE (€)
2025	20230086	AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	200.000.000,00
2026	20230086	AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	60.000.000,00
2025	20230087	AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	45.000.000,00
2026	20230087	AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	15.000.000,00



ANUALIDAD	PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDA	IMPORTE (€)
2025	20230089	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS	10.500.000,00
2026	20230089	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS	6.000.000,00
2025	20230088	REGÍMENES EN FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	96.000.000,00
2026	20230088	REGÍMENES EN FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	28.000.000,00
2025	20230091	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA	10.200.000,00
2026	20230091	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA	6.000.000,00
2025	20230305	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA	500.000,00
2026	20230305	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA	83.000.000,00
TOTAL			560.200.000,00

Estos importes podrán ser ampliables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte de aplicación. Se podrán realizar una redistribución entre las diferentes líneas anteriores, cuando así se desprenda de los límites presupuestarios asignados a la Comunidad Autónoma por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Para las generaciones de crédito de estas líneas, en caso de que sea necesario, será preceptivo informe del Director del Organismo Pagador que justifique la ampliación del crédito en base a los importes asignados por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se podrán pagar anticipos.

2. Las ayudas correspondientes a las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, conforme a lo establecido mediante la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma



- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna, por un importe total de tres millones de euros (3.000.000,00 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700105, proyecto de gasto: 20230255, "7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuido en las anualidades siguientes:

OPERACIÓN	IMPORTE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA					IMPORTE
	2026	2027	2028	2029	2030	
PROTECCIÓN AVIFAUNA	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	3.000.000
IMPORTE TOTAL	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	3.000.000

- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, por un Importe total de veintiocho millones quinientos mil euros (28.500.000,00 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700300, proyecto de gasto: 20230256, "7003. Agricultura ecológica (6501.3 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuido en las operaciones y anualidades siguientes:

OPERACIÓN	IMPORTE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA					IMPORTE
	2026	2027	2028	2029	2030	
Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales).	4.330.000	4.330.000	4.330.000	4.330.000	4.330.000	21.650.000
Producción ecológica de herbáceos de secano	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	1.000.000
Producción ecológica de aromáticas	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	50.000
Ganadería ecológica	1.150.000	1.150.000	1.150.000	1.150.000	1.150.000	5.750.000
Apicultura ecológica	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	50.000
IMPORTE TOTAL	5.700.000	5.700.000	5.700.000	5.700.000	5.700.000	28.500.000

- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas, por un importe total de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), se



financiará con cargo aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700501, proyecto de gasto 20230257, "7005.1. Razas autóctonas amenazadas (6505.1 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuido en las anualidades siguientes:

OPERACIÓN	IMPORTE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA					IMPORTE
	2026	2027	2028	2029	2030	
FOMENTO RAZAS AUTOCTONAS	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	1.500.000
IMPORTE TOTAL	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	1.500.000

Las asignaciones efectuadas para todas las intervenciones referidas en el presente punto, contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, son estimativas. No obstante, en ningún caso, se dejarán solicitudes que cumplan los requisitos sin subvencionar para atender ayudas de otras intervenciones y/u operaciones. Los proyectos de gasto de todas estas intervenciones están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 % conforme establece el referido Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

La cuantía del importe total de las intervenciones de este punto podrá aumentarse si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias, o bien podrán minorarse en función de las solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias existentes. También podrán redistribuirse dichos créditos. A tales fines, podrán resolverse de forma independiente las distintas intervenciones y/u operaciones de ayuda de cada convocatoria y realizarse el aumento o la redistribución de las líneas pendientes de resolver. A fin de poder atender lo establecido en el artículo 44 relativo al pago a los beneficiarios del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los importes asignados para cada anualidad podrán ser adelantados a la anualidad anterior.

3. Las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC) por un importe de diecisiete millones novecientos mil euros (17.900.000,00 €), se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria, proyectos de gastos y anualidad siguiente:



LÍNEA DE AYUDA	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	IMPORTE (€)
PAGOS DE COMPENSA-CIÓN PARA ZONAS DE MONTAÑA (zona 1).	2026	120040000 G/353A/47000 FR23711300	20230258	3.150.000,00
PAGOS DE COMPENSA-CIÓN PARA ZONAS CON LIMITACIONES NATU-RALES SIGNIFICATIVAS (zona 2).	2026	120040000 G/353A 47000 FR23711300	20230259	12.650.000,00
PAGOS DE COMPENSA-CIÓN PARA ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFI-CAS (zona 3).	2026	120040000 G/353A 47000 FR23711300	20230260	2.100.000,00
TOTAL				17.900.000,00

Las asignaciones efectuadas a las distintas líneas tienen un carácter estimativo. No obstante, en ningún caso, se dejarán solicitudes que cumplan los requisitos sin subvencionar para atender ayudas de otras líneas.

Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 % conforme establece el referido Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

La cuantía del importe total de las líneas de este punto podrá aumentarse si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios, o bien podrán minorarse en función de las solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias existentes. También podrán redistribuirse dichos créditos. A tales fines, podrán resolverse de forma independiente las distintas líneas de ayuda de cada convocatoria y realizarse el aumento o la redistribución de las líneas pendientes de resolver.

Octavo. Transparencia.

1. La aceptación de esta concesión de las ayudas o/y el pago de las mismas supone para las personas beneficiarias de las mismas, ser incluidas en una lista pública con arreglo a lo establecido en artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento europeo y del



Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en relación con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, en todo caso, de conformidad con la vigente normativa comunitaria y nacional sobre protección de datos. Además, según lo previsto y de conformidad a los Reglamentos n.º 2021/2116 y n.º 2021/1060, los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión, así como nacionales y autonómicos, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión; y cuando se trate de datos personales, las personas beneficiarias podrán ejercitar los derechos que les corresponden con arreglo a las normas en materia de protección de datos y por los procedimientos previstos en dichas normas.

2. Esta resolución de convocatoria, junto con su extracto, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura, conforme dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará, dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es> , y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, el texto íntegro de esta resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las entidades beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

Noveno. Notificaciones a las personas interesadas.

1. Debido al elevado número de solicitudes, y con objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes, se pondrá en conocimiento de las personas interesadas, mediante la publicación de un Anuncio en el DOE, el medio, lugar y plazo para acceder al contenido íntegro de todos los actos administrativos vinculados a la solicitud única.
2. De manera adicional al Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el órgano gestor de las ayudas podrá valorar, previa la habilitación de los medios oportunos para ello, la realización de comunicaciones individuales a los interesados sobre el lugar, medio y plazo de acceso a los actos administrativos referidos en el apartado anterior.
3. La aportación de la documentación relacionada con la solicitud única se podrá realizar a través de la aplicación SGA en la dirección de Internet <https://sga.juntaex.es/SgaCac> o a través del Portal del Ciudadano de SGA en la dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> .

**Décimo. Controles por monitorización.**

1. El Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025), se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, basadas en superficies.

2. En el año 2025, en lo relativo a las ayudas de desarrollo rural, en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y en la norma por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuarán controles de monitorización:
 - Sobre la totalidad de las solicitudes de ayuda y pago de primera anualidad y solicitudes de pago de la tercera anualidad de las intervenciones convocadas en la presente resolución conforme la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), a excepción de las siguientes intervenciones y/u operaciones:
 - Intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad".
 - Intervención: "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas".
 - Operación "apicultura ecológica" de la intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica".



- Sobre la totalidad de las solicitudes presentadas de las intervenciones convocadas en la presente resolución conforme la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz desde el día 1 de febrero de 2025.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o cuando se trate de las subvenciones por primas de mantenimiento para superficies en las que se ha implantado un sistema agroforestal, la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, o ante las personas titulares de la Secretarías Generales de las citadas Consejerías, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del mismo no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Ganadería y Desarrollo
Sostenible,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

La Secretaria General de la Consejería de
Gestión Forestal y Mundo Rural,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA



EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la "Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060246)

BDNS(Identif.): 811616

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se concederá un pago anual por hectárea subvencionable a las primeras hectáreas, diferenciado en función de la región donde esté ubicada la explotación, de acuerdo con el modelo de regionalización establecido para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en el artículo 7 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es la redistribución más equitativa y atribución más eficaz y eficiente de la ayuda a la renta, hacia las explotaciones medianas y pequeñas, para atender su diferencia de rentabilidad con respecto a las más grandes.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán derecho a percibir la ayuda redistributiva a la renta aquellas personas agricultoras activas que tengan derecho a un pago en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad regulado por el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda, por un importe total de 60.000.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/47000 FA14000001, proyecto de gasto 20230087, con el siguiente desglose por anualidades:



— Anualidad 2025: 45.000.000,00 €.

— Anualidad 2026: 15.000.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060247)

BDNS(Identif.): 811620

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de 2025 de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad" establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

El objetivo de estas ayudas es mejorar y conservar la biodiversidad vegetal en los ecosistemas de Extremadura, además de mantener un nivel adecuado de actividad en la apicultura de Extremadura, por ser una actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato herbáceo y arbustivo, elementos claves del paisaje, manteniendo las poblaciones en municipios y áreas de delicada estabilidad, atención y cuidado.

Prima única, anual, por un período de cinco años, modulada, que viene a compensar a las personas beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo, en su caso, los costes de transacción.

Tercero. Beneficiarios.

Apicultores y apicultoras que sean personas jurídicas o personas físicas titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

**Cuarto. Requisitos de admisibilidad.**

1. Las personas beneficiarias deberán tener sus explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería competente, a fecha de 1 de enero de año de solicitud de ayuda o pago. Serán exceptuados de la inscripción a dicha fecha, aquellas personas titulares jóvenes agricultoras y/o ganaderas que se incorporen a la actividad agraria/ganadera o solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de la ayuda o pago.
2. Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura con, al menos, ciento cincuenta colmenas, a 31 de diciembre del año anterior de la convocatoria, a excepción de aquellas personas titulares jóvenes agricultoras y/o ganaderas que se incorporen a la actividad agraria/ganadera o sean solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de la ayuda o pago.
3. El número de colmenas mínimas a comprometer será de ciento cincuenta colmenas.
4. La persona titular solicitante debe contar con la formación o/y capacitación pertinente.

Quinto. Bases reguladoras.

Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 37, de 23 de febrero de 2023.

Sexto. Cuantía.

Las operaciones relativas a la Apicultura para la biodiversidad anuales de esta intervención por un importe total de 3.375.000,00 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700104, proyecto de gasto 20230254, "7001.4. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2026: 675.000,00 €.
- Anualidad 2027: 675.000,00 €.
- Anualidad 2028: 675.000,00 €.
- Anualidad 2029: 675.000,00 €.
- Anualidad 2030: 675.000,00 €.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060248)

BDNS(Identif.): 811615

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Estas ayudas se dirigen a las personas agricultoras que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento derechos de ayuda básica a la renta pago básico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022 de 27 de diciembre, y justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas agricultoras que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Tendrán derecho a percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de ayuda básica a la renta conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el



marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda, por un importe total de 260.000.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/47000 FA23000001, proyecto 20230086, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2025: 200.000.000,00 €.
- Anualidad 2026: 60.000.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060249)

BDNS(Identif.): 811621

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de 2025 de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna" establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

Esta intervención va destinada a mejorar de la calidad del hábitat de las especies esteparias y a la reducción de la mortalidad asociada a las labores agrícolas. Se persigue la realización de labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y, de esta manera, consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.

La prima anual, por hectárea, compensará a las personas beneficiarias por la totalidad o una parte de las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento, durante un período de cinco años.

Tercero. Beneficiarios.

Personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

**Cuarto. Requisitos de admisibilidad.**

1. Las personas solicitantes deberán tener sus explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, realizada mediante la Solicitud Única.
2. Son elegibles las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPAs) y las Zonas de Especial Conservación (ZECs), de aves esteparias, de la Red Natura 2000, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se recogen el ANEXO II de la norma reguladora.
3. Los productos admisibles para esta intervención "Protección de la Avifauna" son los que aparecen en el Anexo III de la normativa reguladora.
4. Serán admisibles aquellas explotaciones que tengan una superficie mínima de siembra de cultivos herbáceos de secano de 3 ha, todos ellos en ese sistema de explotación en secano.

Quinto. Bases reguladoras.

Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 37, de 23 de febrero de 2023.

Sexto. Cuantía.

Las operaciones relativas a la Protección de la avifauna, por un importe total de tres millones de euros (3.000.000,00 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700105, proyecto de gasto 20230255, "7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2026: 600.000,00 €.
- Anualidad 2027: 600.000,00 €.
- Anualidad 2028: 600.000,00 €.
- Anualidad 2029: 600.000,00 €.
- Anualidad 2030: 600.000,00 €.



Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", según Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría General. (2025060250)

BDNS(Identif.): 811622

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de 2025 de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención, "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

1. Con las ayudas a la conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, se pretende, por un lado, apoyar la entrada de productores a este modelo de agricultura ecológica, fomentando la adaptación e implicación de esos productores a la aplicación de métodos agrarios ecológicos con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales y del suelo y, por otro, fomentar el mantenimiento de las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Operaciones con acceso a estas ayudas, tanto a conversión como a mantenimiento:
 - a) Producción ecológica de Cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales).
 - b) Producción ecológica en Cultivos herbáceos de secano.
 - c) Producción Ecológica de Plantas Aromáticas.
 - d) Ganadería ecológica.
 - e) Apicultura ecológica.



3. Prima anual por hectárea de superficie agrícola en conversión y/o mantenimiento en producción ecológica que cubrirá, total o parcialmente, las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de implantación (conversión y mantenimiento) para establecer este tipo de producción. El período de compromiso de esta intervención es de cinco años.

Tercero. Beneficiarios.

Estas ayudas se concederán a personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 de Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos.

Cuarto. Requisitos de admisibilidad.

1. Será requisito de admisibilidad común para todas las operaciones de esta intervención, que la persona solicitante debe estar inscrita en un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los requisitos específicos de admisibilidad para tener derecho a la ayuda de conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, son los siguientes:
 - A. Agricultura ecológica (cultivos leñosos, herbáceos de secano y aromáticas):
 - I. Las explotaciones agrarias deberán estar, a nombre de la persona solicitante, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente.
 - II. Para ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas de agricultura ecológica deberán solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo, según se especifica:
 - Producción Ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo para vinificación y frutales): 0,5 ha.
 - Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano: 3 ha.
 - Producción ecológica en cultivos de aromáticas: 0,5 ha.
 - III. Los productos admisibles en esta intervención de agricultura ecológica en cultivos leñosos, herbáceos y aromáticas son los que aparecen en el Anexo III de la norma reguladora.

**B. Ganadería ecológica:**

- I. Ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura a fecha de 1 de enero de año de solicitud de ayuda o pago. Serán exceptuados de la inscripción a dicha fecha, aquellas personas titulares jóvenes ganaderas, que se incorporen a la actividad agraria/ganadera o solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de ayuda o pago y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.
- II. Superficie mínima de utilización para ganadería ecológica: 1 ha.
- III. Los productos admisibles en esta intervención en ganadería ecológica son los que aparecen en el Anexo III de esta normativa reguladora.

C. Apicultura ecológica:

- I. Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas a fecha de 1 de enero de año de solicitud de ayuda o pago. Serán exceptuados de la inscripción a dicha fecha, aquellas personas titulares jóvenes ganaderas que se incorporen a la actividad agraria/ganadera o sean solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de ayuda o pago.
- II. Contar, en el Registro con, al menos, con 150 colmenas, a 31 de diciembre del año anterior de la convocatoria. realizándose la declaración de censos como se recoge en la normativa sectorial, antes del 1 de marzo del año de convocatoria, a excepción de aquellas personas titulares jóvenes ganaderas que se incorporen a la actividad agraria/ganadera o solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de la ayuda o pago.
- III. El número de colmenas mínimas a comprometer será de ciento cincuenta, no pudiéndose solicitar y conceder la intervención para un número menor.

Quinto. Bases reguladoras.

Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 37, de 23 de febrero de 2023.

Sexto. Cuantía.

Las operaciones relativas a la Agricultura Ecológica de esta intervención por un importe total de 28.500.000,00 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000



G353A/47000 FR23700300, proyecto de gasto 20230256, "7003. Agricultura ecológica (6501.3 PEPAC)" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente distribución por anualidades:

Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales), por un importe de 21.650.000 €:

Anualidad 2026: 4.330.000 €.

Anualidad 2027: 4.330.000 €.

Anualidad 2028: 4.330 €.

Anualidad 2029: 4.330.000 €.

Anualidad 2030: 4.330.000 €.

Producción ecológica de herbáceos de secano, por un importe de 1.000.000 €.

Anualidad 2026: 200.000 €.

Anualidad 2027: 200.000 €.

Anualidad 2028: 200.000 €.

Anualidad 2029: 200.000 €.

Anualidad 2030: 200.000 €.

Producción ecológica de aromáticas, por un importe de 50.000 €.

Anualidad 2026: 10.000 €.

Anualidad 2027: 10.000 €.

Anualidad 2028: 10.000 €.

Anualidad 2029: 10.000 €.

Anualidad 2030: 10.000 €.

Ganadería ecológica por un importe de 5.750.000 €.

Anualidad 2026: 1.150.000 €.



Anualidad 2027: 1.150.000 €.

Anualidad 2028: 1.150.000 €.

Anualidad 2029: 1.150.000 €.

Anualidad 2030: 1.150.000 €.

Apicultura ecológica por un importe de 50.000 €.

Anualidad 2026: 10.000 €.

Anualidad 2027: 10.000 €.

Anualidad 2028: 10.000 €.

Anualidad 2029: 10.000 €.

Anualidad 2030: 10.000 €.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, "Asociadas a la agricultura", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060251)

BDNS(Identif.): 811625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Consiste en un pago anual por hectárea de superficie cultivada en las siguientes modalidades: Ayuda asociada al cultivo del arroz, ayuda asociada a los cultivos proteicos, ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación, ayuda asociada a la remolacha azucarera, ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación, pago específico al cultivo del algodón, ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa ayuda, y ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y de alto valor medioambiental.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea de superficie cultivada que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso, conforme al capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes soliciten en tiempo y forma una única ayuda asociadas de las contempladas en el capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Deberán cumplir:

- a) Los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Los requisitos específicos establecidos para cada ayuda asociada en el capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.



c) Declarar una superficie mínima de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío.

d) Cumplir los requisitos específicos de cada ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda, por un importe total de 16.200.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto 20230091, con el siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2025: 10.200.000,00 €.

— Anualidad 2026: 6.000.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas" según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060252)

BDNS(Identif.): 811628

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de 2025 de la solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas" establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

Los pagos de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de con limitaciones naturales significativas.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.
2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este ar-

título, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

Cuarto. Requisitos de las explotaciones.

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones naturales significativas (anexo III de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona con limitaciones naturales significativas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

Sexto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 12.650.000 € de esta intervención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300, proyecto de gasto 20230259, "7113.2 Zonas con limitaciones naturales significativas (6613 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, del "Pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (Eco-Regímenes)", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060253)

BDNS(Identif.):811618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Esta ayuda consiste en un pago anual por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el cumplimiento de una de las siguientes prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente:

- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.
- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales.
- Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas agricultoras que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan:

- a) Los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada práctica agrícola en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda, por un importe total de 124.0000.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/47000 FA23000001, proyecto 20230088, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2025: 96.000.000,00 €.
- Anualidad 2026: 28.000.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060254)

BDNS(Identif.): 811629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de 2025 de la solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas" establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

Los pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de con limitaciones específicas.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.



2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este artículo, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.
3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

Cuarto. Requisitos de las explotaciones.

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones específicas (anexo V de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona con limitaciones específicas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.

2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

**Sexto. Cuantía.**

Las operaciones relativas a los Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas por un importe total de 2.100.000,00 € se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000G353A/47000 FR23711300, proyecto de gasto 20230260, "7113.3 Zonas con limitaciones específicas (6613 PEPAC), de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, "Asociadas a la ganadería", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060255)

BDNS(Identif.): 811626

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Consiste en un pago anual por animal elegible a los agricultores activos de alguno de los siguientes sectores: ayuda asociada para las personas ganaderas extensivas de vacuno de carne, ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento, ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros, ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca, ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino, ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra y ayuda asociada para las personas ganaderas con explotaciones en régimen extensivo y semiextensivo de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas titulares de explotaciones que soliciten en tiempo y forma cualquiera de las ayudas asociadas contempladas en el capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Deberán cumplir:

- a) Los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Los requisitos específicos establecidos para cada uno de sectores en el capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.
- c) Mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud de cada año. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad de los animales, los casos de cambios de



titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del final del periodo de modificación de las solicitudes. En tales casos, el nuevo titular percibirá la ayuda por todos los animales presentes en la explotación que haya sido objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos, independientemente de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.

- d) Para que un animal pueda generar derecho a percibir alguna de las ayudas descritas deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones previstas en la parte IV, título 1, capítulo II, sección 1, del Reglamento (UE) número 2016/429, del Parlamento europeo y del Consejo de 9 de marzo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal ("Legislación sobre sanidad animal")
- e) La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de percibir la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas. A estos efectos, todos los productores de los sectores vacuno y ovino-caprino que soliciten alguna de las ayudas del artículo 1 deberán indicar en el formulario 1 los códigos REGA donde hayan estado o vayan a mantenerse los animales a lo largo del año, incluidos los pastos temporales. Además, en el caso de ganaderos que soliciten la ayuda de vacuno de cebo, también deberán indicar los códigos REGA donde hayan estado los animales desde el 1 de octubre del año anterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda, por un importe total de 83.500.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/47000 FA23000001, proyecto 20230305, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2025: 500.000,00 €.
- Anualidad 2026: 83.000.000,00 €.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, pagos a la "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras," según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060256)

BDNS(Identif.): 811619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Consiste en un pago anual por hectárea subvencionable igual al valor medio regional de la región donde esté ubicada la superficie de la explotación, de acuerdo con el modelo de regionalización establecido para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en el artículo 7 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

En el caso de jóvenes agricultoras con control efectivo sobre la explotación, el importe de la ayuda será un 15% superior al valor medio regional que corresponda.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda quienes lo soliciten en tiempo y forma y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y hayan activado los correspondientes derechos de pago.
- b) En el caso que el agricultor sea una persona física:
 - 1.º Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de ayuda.
 - 2.º Que se hayan incorporado recientemente y por primera vez en una explotación agraria como responsable de la explotación. Se considerará una incorporación reciente si se produce en el mismo año de la primera presentación de solicitud a la reserva nacional de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, o en los cinco años anteriores a esa primera presentación de una solicitud. Se considerará por primera vez, si es su primera incorporación a la actividad agraria como responsable de explotación, en toda su vida laboral, según la normativa laboral vigente.



c) En el caso que el agricultor sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, con independencia de su forma jurídica:

1.º Que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario para los jóvenes agricultores corresponda a un joven agricultor, que cumpla lo dispuesto en el apartado b).

2.º Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo de forma individual o en colaboración con otros jóvenes agricultores. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas en el párrafo anterior se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda, por un importe total de 16.500.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto 20230089, con el siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2025: 10.500.000,00 €.

— Anualidad 2026: 6.000.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, "Pago de compensación para zonas de montaña", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060257)

BDNS(Identif.): 811627

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de 2025 de la solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención "Pago de compensación para zonas de montaña" establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

Los pagos de compensación para zonas de montaña tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de montaña.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.
2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos, que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este ar-

título, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

Cuarto. Requisitos de las explotaciones.

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona de montaña (anexo I de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

Sexto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 3.150.000,00 € de esta intervención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23711300, proyecto de gasto 20230258, "7113.1 Zonas con limitaciones naturales de montaña (6613 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060258)

BDNS(Identif.): 811624

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de 2025 de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas" establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

El objetivo final es conseguir que las poblaciones de estas razas autóctonas amenazadas representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura experimenten un marcado incremento que permita la descatalogación de ese status; todo ello, mediante el establecimiento de todo tipo de medidas que contribuyan a la creación de condiciones adecuadas para ello a lo largo del período que se establezca.

Pagos anuales por Unidad de Ganado Mayor (UGM), para compensar a las personas beneficiarias por la totalidad o una parte de los costes adicionales, pérdidas de ingresos y costes de transacción, contribuyendo al mantenimiento e incremento de animales de estas razas autóctonas amenazadas. El período de compromiso de esta intervención es de cinco años.

Tercero. Beneficiarios.

Personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban voluntariamente compromisos para el fomento de las razas autóctonas amenazadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Requisitos de admisibilidad.**

1. Ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con ejemplares de las razas elegibles por la que solicita la ayuda, a fecha de 1 de enero de año de solicitud de ayuda o pago.

Serán exceptuados de la inscripción a dicha fecha, aquellas personas titulares jóvenes agricultoras o ganaderas que se incorporen a la actividad agrícola/ganadera o los solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de ayuda o pago.

2. Serán elegibles, y por tanto objeto de concesión, los animales admisibles de las siguientes razas autóctonas amenazadas:

- a) Bovino: Blanca Cacereña, Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Morucha variedad negra, Cárdena Andaluza y Retinta.

- b) Ovino: Merina variedad negra.

- c) Caprino: Retinta, Verata y Blanca Andaluza o Serrana.

- d) Porcino: Ibérico variedad Torviscal, Ibérico variedad Lampiño.

- e) Equino-asnal: Andaluza 3. Serán considerados animales admisibles aquellos que a fecha de fin de plazo de solicitud de ayuda cuenten con la siguiente edad:

- Bovinos, equino, porcinos, 6 meses o más.

- Ovinos y caprinos, de 4 meses o más.

4. Tener los animales objeto de ayuda inscritos en el Libro de Registro Oficial de la raza.

5. Disponer de un número mínimo de UGM según especie.

- Bovino: 4 UGM.

- Ovino o caprino: 1 UGM.

- Porcino: 3 UGM.

- Equino-asnal: 0.80 UGM.

**Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 37, de 23 de febrero de 2023.

Sexto. Cuantía.

Las operaciones relativas a la Fomento de razas autóctonas amenazadas de esta intervención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700501, proyecto de gasto 20230257, "7005.1. Razas autóctonas amenazadas (6505.1 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2026: 300.000,00 €.
- Anualidad 2027: 300.000,00 €.
- Anualidad 2028: 300.000,00 €.
- Anualidad 2029: 300.000,00 €.
- Anualidad 2030: 300.000,00 €.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 202.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2025/2026, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (excepto tabaco)", según Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General. (2025060259)

BDNS(Identif.): 811617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de 2025 de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (Excepto tabaco)", establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

La Producción Integrada pretende el establecimiento de modelos sostenibles con el medio ambiente mediante la realización de actuaciones de mitigación del cambio climático e innovación en cada uno de sus procesos, donde se favorezca, entre otras acciones, un control integrado de plagas, así como el uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Prima única, anual, por un período de cinco años, modulada, que viene a compensar a las personas beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo, en su caso, los costes de transacción.

Tercero. Beneficiarios.

Personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

**Cuarto. Requisitos de admisibilidad.**

1. Las personas solicitantes de la ayuda deberán tener sus explotaciones agrarias inscritas a su nombre en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria del referido Registro, realizada mediante la Solicitud Única.
2. Los productos admisibles con norma técnica aprobada, en esta intervención de "producción integrada en olivar en cultivo de secano y en cultivo tradicional y en cultivos de frutales", son los que aparecen en el Anexo III de la normativa reguladora. Los productos elegibles en cultivos anuales son los correspondientes a arroz y tomate.
3. Se entenderá por olivar tradicional para su admisibilidad en esta intervención, aquel cuyo marco de plantación proporcione una densidad inferior o igual a trescientos pies por hectárea, excluyendo, en cualquier caso, el olivar en seto.
4. En Producción Integrada de cultivos leñosos, las plantaciones deben ser regulares, entendiéndose como tales aquellas en las que predominen las especies de olivar y/o frutales admisibles, según el caso. No serán elegibles alineaciones puntuales simples o árboles aislados no significativos del cultivo que se pretende, respecto a la totalidad de la superficie ocupada por otro cultivo o dedicación no admisible. En cualquier caso, los productos serán los determinados como admisibles y la línea declarativa debe estar certificada por el organismo de certificación. En la totalidad del recinto debe realizarse el sistema de cultivo de producción integrada.
5. Para acceder a la ayuda deberá contar con, al menos, una superficie mínima de cultivo, según la tabla siguiente:

TIPO DE CULTIVO SUPERFICIE MÍNIMA SUBVENCIONABLE.

Producción Integrada cultivos leñosos (olivar en secano, olivar tradicional y frutales) 0,5 ha.

Producción Integrada cultivos anuales (arroz y tomate) 0,5 ha.

6. Las personas solicitantes deben estar inscritas en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 37, de 23 de febrero de 2023.

**Sexto. Cuantía.**

Las operaciones relativas a la Producción integrada de cultivos leñosos y anuales, por un importe total de cuarenta y dos millones quinientos mil euros (42.500.000,00 €) se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700101, proyecto de gasto 20230253 "7001.1 Producción integrada (Excep. Tabaco) (6501.1 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente distribución por anualidades:

PRODUCCIÓN INTEGRADA. CULTIVOS LEÑOSOS (olivar seco y olivar tradicional y frutales), por un importe de 29.500.000,00 €:

Anualidad 2026: 5.900.000,00 €.

Anualidad 2027: 5.900.000,00 €.

Anualidad 2028: 5.900.000,00 €.

Anualidad 2029: 5.900.000,00 €.

Anualidad 2030 5.900.000,00 €.

PRODUCCIÓN INTEGRADA CULTIVOS ANUALES (arroz y tomate), por un importe de 13.000.000,00 €.

Anualidad 2026: 2.600.000,00 €.

Anualidad 2027: 2.600.000,00 €.

Anualidad 2028: 2.600.000,00 €.

Anualidad 2029: 2.600.000,00 €.

Anualidad 2030: 2.600.000,00 €.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 30 de noviembre de 2024, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo de Sector "Industrias de la Madera de la Provincia de Badajoz". (2025060237)

Visto el texto del Acta de 30 de noviembre de 2024, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Sector "Industrias de la Madera de la Provincia de Badajoz" - código de convenio 06000345011981 -, publicado en el DOE n.º 190, de 3 de octubre de 2023, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE MADERA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por la parte empresarial:

Por ASIMA:

Antonio Gallego Velarde.

Juan Manuel Mayo Pérez.

Por la parte social:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedraza Mogollón.

Laura Méndez Castaño.

Por CC.OO del HABITAT:

Jacinto Mellado García.

Manuel Granero Flores.

En Don Benito, en la sede de UGT, siendo las 12:00 horas del día 30 de noviembre de 2024, se reúnen los miembros arriba relacionados miembros de la Comisión Negociadora de la Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz.

El objeto de la reunión es la aprobación del calendario laboral para el año 2025.

Una vez reunida la comisión, se da inicio a la reunión con la intervención de los asistentes, expresando libremente las consideraciones que estiman oportunas y procedentes y alcanzando los siguientes,

ACUERDOS:

Analizado el calendario de días festivos para el año 2025 para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.752 horas anuales, divididas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

1. Aprobación del calendario laboral 2025 para el sector de la Industria de la Madera para Badajoz y su Provincia.



- Se establecen como días festivos de convenio, abonables y no recuperables para el sector de la Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz que estará vigente durante el año 2025 los siguientes días:
 - 2 y 3 de enero.
 - 21 de abril.
 - 2 de mayo.
 - 31 de octubre.
 - 24, 26 y 31 de diciembre.
 - 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz será el 3 de marzo y en el de Mérida el 23 de mayo.
- Si uno de estos días, coincidiera con fiesta local, el mismo se disfrutará el primer día hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre la empresa y la representación legal de los trabajadores/as.
- En el supuesto de que alguna localidad coincidiese una fiesta con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio, abonable y no recuperable el inmediatamente hábil anterior o posterior.
- Estos días no serán computables a efecto de vacaciones.
- Este calendario tiene carácter exclusivamente orientativo y podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el convenio por el año 2024 de 1.752 horas.

Se faculta a Laura Méndez Castaño (****859**), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por UGT-FICA

Por CCOO del HABITAT

Por ASIMA

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2025060209)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 24 de febrero de 2025 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 25 de febrero de 2025.

Mérida, 22 de enero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	379	A.T.S.	PUEBLA DE LA CALZADA			21			N C	B		ESCALA TÉCN- SANI ATS.DUE		P.A.R



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2025060211)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 24 de febrero de 2025 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 25 de febrero de 2025.

Mérida, 23 de enero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
34	216	A.T.S.	FREGENAL DE LA SIERRA		21			N	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.
								C					

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria. (2025060213)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria (DOE n.º 18, de 28/01/2025), y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el decreto-ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma.

Segundo. El horario y lugar de exposición del decreto-ley será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en paseo de Roma, s/n., Edificio A, 1.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el decreto-ley ha sido publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 18, de 28 de enero de 2025 y está disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-hyap>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sg.hap@juntaex.es .

Mérida, 29 de enero de 2025. La Secretaria General, INMACULADA NÚÑEZ ARROYO.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 1 de junio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina promovido por Manuel Mancha Galea, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). (2024080933)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Manuel Mancha Galea en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 2.000 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 53, 54 y 63 del polígono 10 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), con una superficie de 2,3 Ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave superficie de secuestro suficiente.
- Corrales.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 1 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de ampliación de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Ismael Rodríguez Barragán, en Zahínos (Badajoz). (2024081663)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para ampliación de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Ismael Rodríguez Barragán, en Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en 2 hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 52,92 toneladas de carbón vegetal por hornada. Esto supone un consumo de madera por hornada de 176,4 toneladas. Teniendo en cuenta 15 llenados por año, el consumo total de madera de la instalación será de 2.646 t al año, lo que supone una producción de carbón por horno aproximada de 793,8 t al año.
- Ubicación: Paraje "Majal del Cojo" parcelas 212, 213 y 214 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones:
 - 2 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 1. Volumen horno 1: 147 m³.
 2. Volumen horno 2: 147 m³.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 294 m³ (0,861 MW por horno), por lo que la instalación tendrá una potencia de 1,722 MW.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

- Zona para enfriado del carbón hormigonada 100 m².
- Edificio de oficinas y vestuarios, 48 m².
- Nave de almacenamiento 50 m².
- Zona de acopio de madera a la intemperie, 775 m².
- Fosa estanca aguas de enfriado, 10,40 m³.
- Sistema de recogida de aguas de pirolisis.
- Fosa estanca aguas de aseos, 4 m².
- Zona de maniobras, 36 m².
- Viales 650 m².
- Cerramiento perimetral, 7.843 m².



- Equipos principales:

- Báscula.

- Tolva.

- Pala cargadora.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 7 de octubre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 27 de octubre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Francisco Manuel Vega Conejo, en Zahínos (Badajoz). (2024081817)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Francisco Manuel Vega Conejo en Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en 4 hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 87,05 toneladas de carbón vegetal por hornada. Esto supone un consumo de madera por hornada de 290,16 toneladas. Teniendo en cuenta 15 llenados por año, el consumo total de madera de la instalación será de 4.359 Tm al año, lo que supone una producción de carbón por horno aproximada de 1.305,75 Tm al año.
- Ubicación: Paraje "La Marta" parcela 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del polígono 6 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones:
 - 2 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 1. Volumen Horno 1: 144,55 m³.
 2. Volumen Horno 2: 72 m³.
 3. Volumen Horno 1: 122,50 m³.
 4. Volumen Horno 2: 144,55 m³.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 483,6 m³ por lo que la instalación tendrá una potencia de 2,8337 MW.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

- Nave almacén de carbón, 600 m².
- Nave almacén de carbón, 1000 m².
- Galpón, 140 m².
- Zona para enfriado del carbón hormigonada y cubierta 240 m².
- Aseos y vestuarios, 120 m².
- Zona de acopio de madera a la intemperie, 2.400 m².
- Fosa estanca aguas de enfriado, 4 m².
- Fosa recogida aguas de hornos, 2 m³.



- Aljibe, 40 m².
- Zona de maniobras, 56 m².
- Viales 400 m².
- Cerramiento perimetral, 23.061,53 m².
- Equipos principales:
 - Báscula.
 - Tolva.
 - Pala cargadora.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 27 de octubre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 11 de diciembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de construcción de una balsa de evaporación de efluentes de bodega de vinos, solicitado por Bodegas Romale, SL, en el término municipal de Aceuchal. (2024082094)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de construcción de una balsa de evaporación de efluentes de bodega de vinos, solicitado por Bodegas Romale, SL, en el término municipal de Aceuchal, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta, de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

- El proyecto está incluido en la categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", y también en la categoría 9.6 "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

- Actividad:

La actividad que se pretende desarrollar es la evaporación natural de efluentes procedentes de una bodega de vinos que posee el promotor del proyecto en otra ubicación. Los efluentes que se evaporarán corresponderán a aguas residuales procedentes de la limpieza de depósitos y maquinaria y efluentes sobrantes de la rectificación de mostos.

- Ubicación:

La balsa de evaporación se localizará en las parcelas 7, 9 y 10 del polígono 7 del término municipal de Aceuchal (Badajoz).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Los datos más relevantes de la balsa serán:

- Excavación a cielo abierto del terreno natural y realización de terraplenes y taludes.
- Taludes interiores de 1:3 y taludes exteriores de 1:2.
- Impermeabilización mediante lámina de HDPE.
- Sistema de detección de fugas.
- Sistema de medición volumétrica de efluentes almacenados.
- Cerramiento perimetral.
- Superficie de evaporación de 5.100 m².
- Profundidad máxima de llenado 2,0 m.



- Volumen máximo de llenado 8.000 m³.
- Volumen de vertidos a almacenar procedentes de la bodega de vinos 3.500 m³/año.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 11 de diciembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 14 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de acondicionamiento de edificaciones existentes para la actividad de almazara, situado en el polígono 765, parcela 4, del término municipal de Badajoz, solicitado por Cano Badajoz, SL. (2025080064)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de acondicionamiento de edificaciones existentes para la actividad de almazara, solicitado por Cano Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

Categoría Ley 16/2015:

- Este complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", y también en la categoría 9.1 "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Actividad:

La actividad que se va a desarrollar es la propia de una almazara en suelo no urbanizable, producción de aceite de oliva, su almacenamiento, envasado, así como la expedición del producto terminado bien envasado o a granel, que además contará con una balsa de evaporación de aguas de proceso en la propia parcela.

Ubicación:

La industria de almazara se ubicará en la parcela 4 del polígono 765 del término municipal de Badajoz. La referencia catastral de la parcela es 06900A765000040000WT.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Edificio de 1.224,01m² de superficie. Estará formado por patio recepción, caseta de control, cuarto de caldera, zona de molturación, taller, bodega depósitos, muelle de carga, depósito cloración agua, zona de envasado, zona de envases vacíos, almacén de producto terminado, pasillo, 2 zonas de descanso, porche sala de descanso y aseos.
- Solera para circulación de vehículos de hormigón armado de 15 cm. de espesor. La superficie que pavimentar será de 2.800 m².
- Báscula con rampa del 10%.
- Balsa de recogida de lixiviados con un volumen total de 1.431,55 m³ y máximo de llenado de 778,63 m³.



- Línea de recepción y limpieza de aceituna.
- Línea de molturación.
- Línea de extracción de aceite (molinos, batidoras, bomba de pistón, termobatidoras, bombas de masa, decánter centrífugo horizontal, tamiz vibratorio, centrífugas decánter).
- Centrifugación y limpieza del aceite (centrifuga vertical).
- Depósitos cilíndricos verticales fabricados en acero inoxidable.
- Bomba de carga de cisternas.
- Deshuesadora.
- Equipo de laboratorio (molino de acero inox., analizador de rendimientos grasos, grupo térmico).
- Caldera de biomasa (huesecillo de aceituna).
- Quemador de combustible de biomasa.
- Chimenea para salida de humos.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de fontanería.
- Instalaciones de saneamiento.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de agua caliente.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración au-



tonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de enero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 18 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Agroecológico San Arcadio, SL, en el término municipal de Badajoz. (2025080108)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Agroecológico San Arcadio, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con una capacidad de 1.000 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 214 (3, 4, 13), polígono 215 (1, 5, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 65), polígono 216 (4, 6), polígono 280 (12), polígono 281 (1) del término municipal de Badajoz, con una superficie de 585,2 Ha. Las instalaciones se ubican en la parcela 18 del polígono 215.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de



registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 18 de enero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 23 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión y aumento de potencia (630 kVA) del CT-4 de Arroyomolinos (Cáceres)". Expte.: AT-9618. (2025080133)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de media tensión y aumento de potencia (630 kVA) del CT-4 de Arroyomolinos (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9618.
4. Finalidad del proyecto: Nueva (sustitución) de LSMT, aumento de potencia del transformador a 630 kVA e instalación de celdas modulares SF6 telemandadas.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1 celda de línea modular SF6 telemandada (1L).
 - 1 celda de protección de trafo modular SF6 telemandada (1P).
 - 1 armario de control para telemando.
 - 1 transformador de 630 kVA, 20-13,2/400 V.
 - 1 cuadro BT de 4 salidas.
 - 90 metros de línea de alta tensión subterránea en simple circuito de 30 kV, RHZ1, 18/30 kV Al. 3 x 240 mm², con origen en apoyo existente 4065/2.1 y final en CT-4 de Arroyomolinos.

Otras actuaciones: Se instala un CTIN provisional.

Emplazamiento: Avenida de las Eras-Calle Santo Domingo, s/n., en la localidad de Arroyomolinos.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de enero de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 22 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de la derogación del Estudio de Detalle "Palacio de Justicia". (2025080130)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 diciembre de 2024, acordó aprobar definitivamente la derogación del Estudio Detalle para la ampliación del Palacio de Justicia, tramitado a instancias de la Subdirección General de Obras y Patrimonio de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes quedando, por tanto, sin efecto citado documento, siendo de aplicación a la parcela en cuestión, el contenido del Plan General Municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada derogación del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación territorial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 16 de enero de 2025 y con el número C-1/CC/001/2025/ED.

Cáceres, 22 de enero de 2025. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 24 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 14 de las Normas Subsidiarias.
(2025080131)

Se publica para su general conocimiento el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2024, referente a la aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Guareña (Badajoz), con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

Unidad de Actuación afectada	UE n.º 14
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Normas Subsidiarias Municipales de Guareña

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guareña, 24 de enero de 2025. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.



ANUNCIO de 24 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Unidad de Ejecución n.º 14. (2025080132)

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Plan Parcial de Ordenación, mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Tipo de instrumento:	Plan Parcial de Ordenación
Ámbito:	UE n.º 14 de las NNSS de Guareña
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias de Guareña
Objeto:	Modificar exclusivamente y de forma parcial la ordenación detallada de la UE-14 de suelo urbano, incluyendo nuevos viales que den lugar a nuevas manzanas edificables.
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Industrial

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guareña, 24 de enero de 2025. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

ANUNCIO de 10 de enero de 2025 sobre formalización de contratación como personal laboral fijo de varias plazas en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización. (2025080129)

Por Decretos de Alcaldía n.º 2024/0205 y 2024/0206, de fecha 18 de diciembre de 2024, se ha dispuesto la contratación como personal laboral fijo para cubrir las plazas del proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los siguientes aspirantes propuestos por el tribunal y para las plazas que se indican:

- D.ª Ángela Rodríguez Rajas, con DNI número 0417****R, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- D.ª M.ª Mercedes Sánchez Bueno, con DNI número 0415****Y, como Personal de Limpieza.
- D.ª M.ª del Carmen Peña Sánchez, con DNI número 0417****V, como Personal de Limpieza.
- D.ª Eva M.ª Martín Rodríguez, con DNI número 3970****T, como Operario de Servicios Múltiples.
- D.ª Patricia Sánchez Morante, con DNI número 0420****A, como Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Pueblonuevo Miramontes, 10 de enero de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, TANIA CASTAÑO RUFO.

